



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL
PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE
SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA
PROCESAL PERUANO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL
PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE
SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA
PROCESAL PERUANO 2024**

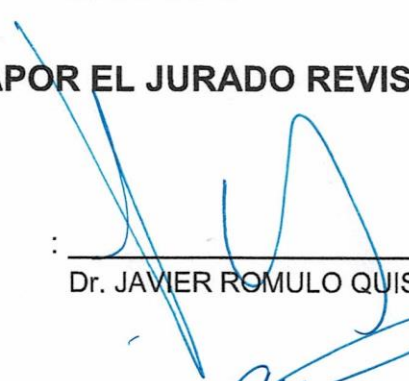
TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO

: 

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO

: 

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PRIVADO – P05



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCION No. 011 - 2025-CF/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de mayo de 2025.

VISTOS;

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el señor Decano informa sobre la situación de salud del docente de la Filial Puno, **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra internado en el hospital de EsSalud debido a una delicada condición médica, cuya recuperación se estima que tomará varios meses.

A solicitud de los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno, se da lectura a la carta y memorial presentados por los mismos, en los cuales se solicita el **cambio temporal de docente** en la asignatura de **Investigación Jurídica II (Investigación de Tesis)**, en vista de la imposibilidad del docente titular de continuar con sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno han solicitado formalmente el cambio temporal de docente de la asignatura "**Investigación Jurídica II (Redacción de Tesis)**", debido a la situación de salud del **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra hospitalizado;

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del día 23 de mayo de 2025, se ha evaluado y aprobado dicha solicitud;

Que, se propone la designación del **Dr. Segundo Ortiz Cansaya** para asumir la carga académica de la asignatura mencionada;

Que, para efectos de continuidad académica en los procesos de asesoramiento y evaluación de tesis, se aprueba que el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina** firme los documentos donde figura el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** como asesor o jurado de tesis;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", adecuado a la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 31°, inciso r), establece como atribución del Consejo de Facultad elegir a los miembros integrantes de las comisiones permanentes y transitorias;

Estando, al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto modificado 2020 de la UANCV, el Decano de la Facultad.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la designación temporal de la carga académica del semestre 2025-I de la asignatura **Investigación Jurídica II (redacción de tesis)**, correspondiente al **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, al **Dr. Segundo Ortiz Cansaya**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR que todos los documentos académicos y administrativos en los que el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** figure como Asesor y/o Jurado de Tesis, sean firmados por el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina**, durante el tiempo de su recuperación, conforme al acuerdo del Consejo de Facultad.

SEGUNDO. Dispóngase la publicación de la presente resolución para su cumplimiento.

TERCERO. DISPONER a la Unidad de Investigación y secretario académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 008-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 09 de enero de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-258** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 13 de Enero de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 717-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-15984** de fecha **04 de noviembre de 2024**, presentado por el **Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**, presentado por el **Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
 DR. JAVIER RONALDO QUISEPÉ ZAPANA
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
 DECANATURA FCJP, INTERESADO.
 ARCH. FCJP/ncv.



Dr. Fredy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 622-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-13067** de fecha **16 de septiembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**, presentado por el (la) **Bach. HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER DOMÍNGO QUIÑESE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios – UANCV

TITULO DE LA TESIS	
WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANÁLISIS DE SU VALIDEZ JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73820095
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-5079-4514
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01324996
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02430962
Miembro Del Jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú</p> <p>Coordenadas: Latitud: -10.514346 Longitud: -75.567341</p> <p>URL maps: https://tinyurl.com/25kjxw2e</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2024 – enero 2025
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYKA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Haral Yefersson Soncco Cuno, identificado con DNI Nro. 73820095 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"Whatsapp como medio de notificación en el Proceso de alimentos: Un análisis de su validez jurídica en el sistema Procesal Peruano 2024"

Asesorado por: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.


Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de Junio del 2025



FIRMA DEL ASESOR



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis queridos padres, cuyo amor incondicional, apoyo constante y sabios consejos han sido mi mayor inspiración, y a mis familiares cercanos, quienes han estado siempre a mi lado en cada etapa de este camino, brindándome cariño, paciencia y palabras de aliento, les agradezco sinceramente por enseñarme la importancia del esfuerzo, la perseverancia y la humildad; este logro es tanto de ustedes como mío y su compañía ha sido un pilar fundamental en mi vida, recordándome que lo alcanzado hoy es un éxito colectivo.



AGRADECIMIENTO

Estoy sinceramente agradecido con Dios por haber guiado mi vida, por ser mi fortaleza y mi refugio en las horas más oscuras. A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, le debo igualmente el alto nivel de enseñanza que me ha brindado.

A mis padres, a mi pareja y a mis amigos, les agradezco el apoyo firme e incondicional que me han ofrecido para alcanzar mis metas.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	4
ÍNDICE DE FIGURAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.2.1. Problema general	11
1.2.2. Problemas específicos.....	12
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.3.1. Justificación teórica	12
1.3.2. Justificación práctica.....	13
1.3.3. Justificación metodológica	13
1.4. OBJETIVOS	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	14
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7. HIPÓTESIS	16
1.7.1. Hipótesis general	16



1.7.2. Hipótesis específicas 16

1.8. VARIABLES E INDICADORES 17

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 20

2.1.1. A nivel internacional..... 20

2.1.2. A nivel nacional..... 23

2.1.3. A nivel local 26

2.2. BASES TEÓRICAS 28

2.2.1. Los alimentos en el proceso peruano 28

2.2.3.2. Seguridad jurídica..... 37

2.2.6. Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano 49

2.2.6.1. Celeridad procesal..... 53

2.2.6.2. Economía procesal 55

2.3. MARCO CONCEPTUAL 63

2.3.1. Proceso de Alimentos 63

2.3.2. Validez Jurídica..... 64

2.3.3. Sistema Procesal Peruano..... 64

2.3.4. WhatsApp como Medio de Notificación..... 65

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 66

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN..... 66

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 67

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 67



- 3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 67
- 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 68
 - 3.6.1. Población..... 68
 - 3.6.2. Muestra 68
- 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 69
 - 3.7.1. Técnicas de investigación 69
 - 3.7.2. Instrumentos de investigación 69
- 3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.... 70
 - 3.8.1. Validez de los instrumentos 70
 - 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos..... 70
- 3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS..... 71

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..... 73
- 4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 98
- CONCLUSIONES..... 102
- RECOMENDACIONES 104
- REFERENCIAS..... 106
- ANEXOS 113
- ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA 114
- ANEXO 2: INSTRUMENTOS 115



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	19
Tabla 2 Población	68
Tabla 3 Rango de confiabilidad.....	70
Tabla 4 Fiabilidad para la variable gestión administrativa.....	71
Tabla 5 Fiabilidad para la variable inteligencia emocional	71
Tabla 6 Frecuencia del uso del WhatsApp	74
Tabla 7 Tipo de notificaciones	76
Tabla 8 Formato de la notificación	78
Tabla 9 Confirmación de lectura	80
Tabla 10 Evidencia de la notificación.....	83
Tabla 11 Complemento con otros medios	85
Tabla 12 Aceptación de las partes involucradas.....	87
Tabla 13 Impacto en la carga procesal.....	89
Tabla 14 Costos asociados al uso del WhatsApp.....	91
Tabla 15 Percepción de seguridad de WhatsApp.....	93



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Frecuencia del uso del WhatsApp 74

Figura 2 Tipo de notificaciones..... 76

Figura 3 Formato de la notificación 78

Figura 4 Confirmación de lectura..... 80

Figura 5 Evidencia de la notificación 83

Figura 6 Complemento con otros medios..... 85

Figura 7 Aceptación de las partes involucradas 87

Figura 8 Impacto en la carga procesal 89

Figura 9 Costos asociados al uso del WhatsApp 91

Figura 10 Percepción de seguridad de WhatsApp 93



RESUMEN

El estudio tuvo como **objetivo** de estudio determinar si el uso de WhatsApp puede ser considerado jurídicamente válido como medio de notificación en los procesos de alimentos dentro del sistema procesal peruano. **La metodología** empleada fue un diseño no experimental y un enfoque hipotético-deductivo de tipo aplicado y nivel explicativo. La muestra estuvo constituida por noventa y cinco profesionales entre abogados y jueces. **Los resultados** revelan que la mensajera es usada mayoritariamente para notificar citaciones; su empleo para resolver documentos, aunque notable, es más restringido porque estos textos exigen un grado superior de formalidad y respaldo legal. Así, la investigación **concluye** que esta herramienta puede acelerar y hacer más eficiente el trámite alimentario en el país. No obstante, su validez jurídica sigue dependiendo de la falta de una regla clara que señale límites, medidas de seguridad y condiciones para su uso en sede judicial. La aceptación de WhatsApp es alta por su instantaneidad y facilidad de acceso, pero persisten retos serios en materia de certeza jurídica, igualdad de oportunidades y salvaguarda de los derechos procesales de las partes. Para que WhatsApp gane la confianza como canal oficial de notificación, necesita un conjunto normativo que fije pasos claros sobre autenticidad, verificación de identidad y guarda de pruebas.

Palabras claves. Proceso de Alimentos, validez jurídica, sistema procesal peruano, WhatsApp.



ABSTRACT

The objective of the study was to determine the legal validity of the use of WhatsApp as a means of notification in the food process in the Peruvian procedural system. Methodology, he studied has a non-experimental design, hypothetical deductive method, applied type, explanatory level. The sample consists of 95 lawyers and judges. The results show that WhatsApp is predominantly used for subpoena notifications, while its use for resolutions, although significant, is more limited, possibly due to the greater demands for formality and legal validity that resolutions require in the procedural context. . Conclusion, the research concludes that the use of WhatsApp as a means of notification in the food process in the Peruvian procedural system has significant potential to improve procedural speed and efficiency. However, its legal validity is conditioned by the lack of clear and specific regulations that establish its limits, security requirements and conditions of use in the judicial field. Acceptance of WhatsApp is high due to its immediacy and accessibility, but there are important challenges in terms of legal certainty, equity of access and guarantee of the procedural rights of the parties. For WhatsApp to establish itself as a reliable notification tool, it is essential to have an adequate regulatory framework that establishes authenticity, identity verification and evidence preservation protocols.

Keywords. Food Process, legal validity, Peruvian procedural system, WhatsApp.



INTRODUCCIÓN

Hoy en día, en un mundo cada vez más digital, la tecnología ha entrado de lleno en los tribunales, ganando terreno en temas que piden rapidez, ahorro y acceso sencillo, y los procesos alimentarios son un buen ejemplo. En el Perú, esas causas, que buscan asegurar que los niños reciban la pensión que les corresponde, siguen lidiando con retrasos y burocracia que a veces les quitan eficiencia. Ante esa realidad, los juzgados y los propios abogados han comenzado a probar aplicaciones de mensajería instantánea, sobre todo WhatsApp, para enviar notificaciones, ya que el servicio promete avisar al instante y elimina en parte el coste y la espera del correo físico. No obstante, usar una herramienta privada como está dentro del procedimiento judicial genera dudas sobre si esos mensajes cuentan de verdad como notificación oficial, porque la ley peruana no menciona en ningún lado su validez.

La validez legal de WhatsApp dentro del sistema procesal peruano radica en su capacidad para satisfacer los estándares de formalidad, seguridad y autenticidad que cada caso judicial exige. Aunque la aplicación brinda utilidades evidentes como la confirmación de lectura, la entrega casi instantánea y un coste reducido, su uso sin un marco normativo claro puede generar desigualdad y afectar la seguridad jurídica, sobre todo en regiones donde el acceso a tecnología es limitado. Por tanto, a medida que los tribunales la incorporan, es urgente interrogar si ese canal digital puede ser considerado un medio fiable y válido para las notificaciones en asuntos tan delicados como los procesos de alimentos.

Con esta inquietud, la presente investigación busca determinar si WhatsApp



puede usarse legalmente como herramienta de notificación dentro del procedimiento alimentario en el Perú. Para ello se revisarán las normas vigentes, los fallos judiciales ya pronunciados y se compararán las ventajas y limitaciones de la plataforma en materia de seguridad y acceso equitativo. Adicionalmente, se valorará el efecto de su implementación en la protección de los derechos procesales de las partes, ofreciendo así una panorámica completa sobre su posible adopción en el ámbito judicial.

Los hallazgos de este estudio ofrecerán una base sólida para futuras orientaciones normativas, ayudando a diseñar un marco regulador que aproveche los beneficios tecnológicos en la justicia sin sacrificar la certeza jurídica ni las garantías de las partes. La digitalización del aparato judicial es un paso inevitable hacia una justicia más accesible y eficaz, y evaluar el rol de herramientas como WhatsApp en esa senda es esencial para avanzar hacia un sistema procesal moderno, inclusivo y eficiente.

Este trabajo se organiza en cuatro capítulos: en el CAPÍTULO I se presentan los aspectos generales que enmarcan la investigación; el CAPÍTULO II desarrolla el marco teórico que respalda el estudio; el CAPÍTULO III expone la metodología, describiendo brevemente el tipo, el nivel y los métodos utilizados, así como las técnicas e instrumentos empleados; el CAPÍTULO IV analiza los resultados, discutiéndolos a la luz de hallazgos previos, y la investigación concluye con sus conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel mundial, el uso de aplicaciones como WhatsApp para actos judiciales, sobre todo para notificaciones, ha desatado un intenso debate sobre su validez legal. En distintos países, los sistemas procesales comienzan a incorporar herramientas digitales con el fin de acelerar los trámites, mejorar la eficiencia y disminuir costos. No obstante, la diversidad normativa en cada jurisdicción presenta nuevos retos. Mientras algunos ordenamientos aceptan la comunicación electrónica, otros ponen en duda la seguridad, la confidencialidad y la posibilidad de probar que el mensaje fue efectivamente recibido. Asimismo, las disparidades en el acceso a tecnología plantean serias inquietudes acerca de la equidad en los procedimientos, lo que refuerza la necesidad urgente de pautas internacionales que avalen el uso legítimo de plataformas como WhatsApp en la esfera judicial.

En Perú, el procedimiento de alimentos se rige por el Código Procesal Civil y otras disposiciones especiales que, en líneas generales, exigen que las notificaciones se realicen por las vías formales que la misma ley traza. No obstante, ha comenzado



a experimentarse el envío de avisos mediante WhatsApp como una alternativa más rápida, sobre todo en localidades donde el correo judicial o el tomador del servicio son difíciles de hallar. Este uso moderno despierta dudas sobre si esos mensajes cuentan con respaldo legal y si los jueces peruanos están dispuestos a aceptarlos como prueba de haber avisado a la otra parte. Aunque ya hay fallos aislados que admitieron la notificación electrónica, persisten huecos en la normativa y ambigüedad en el texto legal respecto a aplicaciones como la mencionada. Por eso resulta obligatorio preguntarse si el celular garantiza los derechos procesales, en especial la certeza de la recepción y el acceso oportuno a un sistema que debe ser, ante todo, justo.

En localidades remotas de Perú que carecen de buena infraestructura tecnológica, el envío de notificaciones por WhatsApp en los juicios de alimentos podría aliviar los problemas logísticos que generan los métodos en papel. No obstante, este planteamiento enfrenta dudas serias sobre si los involucrados realmente tienen celulares, datos móviles estables y la habilidad básica para usar esas aplicaciones. A eso se suma la ausencia de un marco legal claro en el nivel municipal, que deja abierta la puerta a irregularidades tales como pruebas de entrega que nunca ocurrieron o confirmaciones falsificadas. Por consiguiente, resulta imprescindible estudiar en detalle si WhatsApp puede funcionar aquí como un canal seguro y justo, y cómo su uso altera la igualdad y la eficacia del proceso judicial en estas comunidades.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Es jurídicamente válido el uso de WhatsApp como medio de notificación en el



proceso de alimentos dentro del sistema procesal peruano?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuáles son las normativas actuales que regulan el uso de medios electrónicos para notificaciones en procesos judiciales en el Perú?

PE2. ¿Qué precedentes legales existen sobre el uso de WhatsApp como medio de notificación en el sistema judicial peruano?

PE3. ¿Cuáles son las ventajas y limitaciones del uso de WhatsApp en el proceso de notificación de alimentos, considerando la seguridad jurídica y la equidad de acceso?

PE4. ¿Cómo afecta la implementación de WhatsApp en las notificaciones a los derechos procesales de las partes involucradas en el proceso de alimentos?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

El presente trabajo busca, desde un enfoque teórico, explorar el papel de herramientas digitales como WhatsApp dentro del derecho procesal contemporáneo. A medida que las sociedades se vuelven más digitales, los órganos judiciales se ven obligados a encontrar formas de encajar estas nuevas prácticas. Así, la doctrina procesal, y en particular todo lo que toca a la notificación y a la comunicación de actos, tiene que actualizarse a la luz de estas innovaciones. De ahí la necesidad de abordar los principios clásicos de seguridad jurídica, debido proceso y accesibilidad, indagando si los medios electrónicos los debilitan o, por el contrario, los robustecen.



El estudio, por tanto, contribuye a la construcción doctrinal sobre la validez de las notificaciones realizadas por canales electrónicos y sobre su efecto en el acceso real a la justicia.

1.3.2. Justificación práctica

En términos prácticos, el estudio resulta pertinente porque abre la puerta al uso de herramientas digitales como WhatsApp dentro de los trámites judiciales, sobre todo en los procesos alimentarios, donde la rapidez y la certeza de las notificaciones marcan la diferencia. Si se incorpora esta aplicación, los pasos del juicio podrían hacerse más ágiles, los gastos operativos bajarían y la comunicación entre las personas involucradas y el sistema judicial ganaría en claridad y regularidad. Por otra parte, dado que en amplias zonas del Perú, particularmente en el ámbito rural, los canales de notificación tradicionales suelen escasear, la misma investigación podría evidenciar cómo esta plataforma móvil ofrece una alternativa viable que garantiza un acceso a la justicia más pronto y menos costoso.

1.3.3. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo reúne técnicas cualitativas y cuantitativas al cotejar normas y fallos con casos reales. Primero, una revisión documental de códigos, decisiones judiciales y opiniones sobre las notificaciones electrónicas sirve para diseñar un marco conceptual sobre el uso de WhatsApp en los juicios de alimentos. Luego, se recogen datos empíricos a través de encuestas y entrevistas a jueces, abogados y otros operadores jurídicos, a fin de conocer de primera mano cómo se aplica esta herramienta en los tribunales. Tal combinación



permite articular teoría y práctica, lo que, a su vez, orienta la elaboración de recomendaciones viables para el sistema procesal peruano.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar la validez jurídica del uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos en el sistema procesal peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Identificar las normativas vigentes que permiten o limitan el uso de medios electrónicos en notificaciones judiciales en el Perú.

OE2. Analizar los precedentes legales y jurisprudenciales sobre la utilización de WhatsApp como medio de notificación en el sistema judicial peruano.

OE3. Evaluar las ventajas y limitaciones del uso de WhatsApp en notificaciones, considerando aspectos de seguridad jurídica y equidad de acceso en el proceso de alimentos.

OE4. Analizar el impacto del uso de WhatsApp en la garantía de los derechos procesales de las partes en los procesos de alimentos.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Importancia de la investigación

La presente investigación analiza el empleo de WhatsApp como vía de



notificación en los juicios alimentarios del sistema procesal peruano y sugiere que, en un contexto donde el Poder Judicial requiere modernización, dicha iniciativa podría mejorar la agilidad de las actuaciones. Integrar herramientas digitales en la justicia, como esta aplicación de mensajería, permitiría establecer una comunicación más inmediata y accesible entre los litigantes y la sede judicial, lo cual resulta especialmente valioso en causas alimentarias, pues la rapidez es esencial para salvaguardar los derechos y el bienestar de quienes dependen de la pensión, sobre todo de los menores de edad.

1.5.2. Alcance de la investigación

Los expedientes de la industria alimentaria suelen contener datos sensibles, por lo que el acceso a algunos documentos está restringido y esta limitación puede acotar el análisis de casos reales. En Perú aún no existe una norma única que regule el uso de WhatsApp en el sistema judicial, de modo que cada jurisdicción o incluso cada juez puede aplicarlo de manera muy diferente. Además, la falta de conexión a internet y de dispositivos tecnológicos en las zonas rurales debilita la representatividad de los hallazgos y dificulta medir el verdadero alcance de WhatsApp a nivel nacional. Por último, el escepticismo de algunos operadores de justicia hacia herramientas digitales como WhatsApp también puede distorsionar los resultados de la investigación.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones:

La investigación se limitará al sistema procesal peruano. Se analizarán los



tribunales de familia en zonas urbanas y rurales del departamento de Puno, donde recién comienza a ensayarse el uso de WhatsApp como vía de notificación. El estudio atenderá únicamente los procedimientos de alimentos, una rama del proceso civil que demanda respuesta inmediata en favor de quienes dependen de esas resoluciones. No se abordarán otras materias del derecho.

1.6.2. Delimitaciones

Se recogerán datos y vivencias del año 2023-2024, período en el que la incorporación de herramientas electrónicas para las notificaciones judiciales adquirió protagonismo en el escenario post-pandemia.

La población objeto de estudio la integrarán abogados, jueces y partes afectadas en las causas de alimentos, elegidos mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia en las distintas jurisdicciones del departamento de Puno.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

HG. El uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos es jurídicamente válido dentro del sistema procesal peruano, siempre que se implementen mecanismos que garanticen la seguridad jurídica y la equidad en el acceso.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1. Las normativas vigentes en el Perú permiten el uso de medios electrónicos para



notificaciones, aunque existen vacíos legales en cuanto a la regulación específica de WhatsApp.

HE2. Existen precedentes legales en el sistema judicial peruano que han admitido el uso de WhatsApp como un medio válido para notificaciones judiciales.

HE3. El uso de WhatsApp ofrece ventajas en términos de rapidez y accesibilidad, pero presenta limitaciones relacionadas con la seguridad de la información y la equidad en el acceso a la tecnología.

HE4. La implementación de WhatsApp como medio de notificación, si se regula adecuadamente, puede garantizar los derechos procesales de las partes involucradas en el proceso de alimentos.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

- **Variable independiente:** WhatsApp como medio de notificación
- **Variable dependiente.** Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano

1.8.1 Conceptualización de variables

Variable independiente: WhatsApp como medio de notificación

Definición conceptual: Esta variable analiza el uso de WhatsApp en el sistema judicial peruano, evaluando su efectividad, aceptación y validez como herramienta para notificaciones en el contexto legal. Incluye aspectos como la rapidez, seguridad, accesibilidad y recepción de las notificaciones por parte de los involucrados.



Definición operacional: En esta investigación, la variable "WhatsApp como medio de notificación" se refiere al uso de esta aplicación de mensajería instantánea para realizar notificaciones judiciales dentro del proceso de alimentos. Se evaluará cómo WhatsApp es utilizado para comunicar actos procesales a las partes, considerando aspectos específicos como la rapidez en la entrega, la confirmación de recepción de los mensajes, la seguridad en la transmisión de datos y la accesibilidad para los involucrados en el proceso. La recolección de datos incluirá encuestas y entrevistas para captar percepciones sobre su efectividad y análisis documental de expedientes judiciales en los que se haya empleado WhatsApp para notificaciones.

Variable dependiente. Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano

Definición conceptual:

Esta variable se centra en cómo el uso de WhatsApp impacta el proceso de alimentos, considerando factores como la celeridad en la resolución de casos, la accesibilidad a la justicia y la efectividad de la comunicación entre las partes. También incluye el cumplimiento de requisitos legales para garantizar la validez jurídica de las notificaciones.

Definición operacional: La variable "Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano" se refiere a los procedimientos judiciales en los que una parte solicita la asignación de una pensión alimentaria para un beneficiario, generalmente un menor. En este estudio, se analizará cómo el uso de WhatsApp como medio de notificación afecta aspectos como la celeridad del proceso, la eficacia en la comunicación entre las partes, la tasa de respuesta y asistencia a audiencias, y el cumplimiento de requisitos



legales de notificación. Se recogerán datos a través de análisis de expedientes de casos de alimentos y de la percepción de operadores judiciales y partes implicadas, evaluando el impacto de WhatsApp en la efectividad y legitimidad del proceso.

1.8.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente WhatsApp como Medio de Notificación	Formalidad de la Notificación	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de uso - Tipo de notificaciones - Formato de la notificación - Confirmación de lectura - Evidencia de la notificación 	Escala ordinal, tipo Likert
	Seguridad y Verificación	<ul style="list-style-type: none"> - Complemento con otros medios - Aceptación de las partes - Impacto en la carga procesal - Costos asociados - Percepción de seguridad - - Reducción de los plazos de notificación. - Agilización de las audiencias 	Muy bajo=1 Bajo=2 Regular=3 Alto=4 Muy alto=5
Variable dependiente Proceso de Alimentos en el Sistema Procesal Peruano	Celeridad	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de los incidentes procesales - Mayor frecuencia de resoluciones judiciales 	
	Economía procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de costos de notificación - Disminución de los gastos de representación. - Optimización del uso de recursos judiciales. 	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

García, J. y Pérez, M. (2020). El uso de WhatsApp como herramienta de notificación en el ámbito judicial español: avances y retos. Un estudio reciente, llevado a cabo en España, examinó la aplicación de esta mensajería instantánea en las notificaciones de los procedimientos civiles, con especial atención a las causas de familia. Los investigadores observaron que algunos órganos jurisdiccionales ya aceptan esta vía cuando la urgencia lo exige, gracias a su inmediatez y facilidad de acceso. No obstante, también emergieron problemas vinculados a la acreditación de la identidad del receptor y a la salvaguarda de los datos personales, que han suscitado un amplio debate sobre la urgente necesidad de normas más precisas y de mecanismos de seguridad robustos.

Martínez, L. (2019). "Aplicación de Mensajería Electrónica en Notificaciones Judiciales: Caso de Estudio en Argentina". Un estudio reciente, realizado en Argentina,



examinó el uso de plataformas de mensajería electrónica, WhatsApp entre ellas, como canal de notificación en causas judiciales. La investigación se concentró en provincias como Buenos Aires, donde la adopción de herramientas digitales ha acelerado los trámites. No obstante, el trabajo también identificó obstáculos jurídicos y tecnológicos que impiden una integración completa y plantea la necesidad de actualizar la normativa y proteger la cadena de notificación.

Dunguán D. (2018) "Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias". Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Los objetivos fueron de argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 innumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias, la población para la presente investigación se toma en cuenta a población en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Tulcán, sus instrumentos fueron cuestionarios y las conclusiones que llega el autor fueron las siguientes: La metodología y análisis de las distintas teorías, así como el diagnóstico de las encuestas efectuadas a la sociedad profesional dentro de los campos de los ciudadanos en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio, consideran que la reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias, al no ser legalmente reconocido, ni conste en la normativa legal ecuatoriana, vulnera por consiguiente el derecho a la defensa de constitucional del alimentante, por lo tanto



están de acuerdo en que se debe viabilizar una reforma al artículo 127 innumerado 2 del mencionado código.

Gavilanes, D (2019) "Pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación". Tesis para optar el título de magister en derecho civil y procesal civil en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. En autor en sus conclusiones determina que el proceso de alimentos es el más común en su país dentro del derecho de familia, asimismo considera que debería apoyársele más a los niños en cuanto a su pensión de alimentos y aplicar todas sus normas constitucionales a fin de que no se le vea vulnerado en sus derechos.

Recalde, C (2018) "dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano" para lograr el grado de magister en la universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. El autor de la tesis en sus conclusiones manifiesta que por la ausencia de abogado o por no ser necesario abogados para este tipo de proceso, no se puede presentar pruebas idóneas ya que los justiciables como carecen de conocimientos jurídicos no pueden hacer valer sus derechos ante los entes jurisdiccionales, asimismo en sus conclusiones dice que es un acierto que haya una tabla de pensiones ya que esto ayuda a definir el cálculo de las pensiones fijadas en una posterior sentencia. Que existe una simplificación el nuevo juicio por alimentos, pues se ha simplificado el proceso y se cumple la celeridad procesal igual que la economía procesal aun cuando no se puede decir que este proceso marche de manera correcta.



Carmona, A. (2014) "Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional. Para optar el grado de Licenciado en derecho en la Universidad de Costa de Costa Rica. Este estudio concluye que el proceso alimentario es un proceso especial dentro de los proceso familiares, el cual tiene su regulación propia en una ley especial, que a la vez está informado por principios procesales particulares, los cuales tiene como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad celeridad, oficiosidad, verdad real, sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte, principio de equilibrio razonable en la aplicación de la medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

2.1.2. A nivel nacional

Torres, R. (2021). "Eficacia de las Notificaciones Electrónicas en los Procesos Judiciales en Perú: Estudio de Casos en Lima". Este estudio peruano analizó la efectividad de las notificaciones electrónicas en los tribunales de Lima, incluyendo el uso de WhatsApp como medio alternativo de notificación. Se encontró que, aunque el uso de medios electrónicos ha acelerado los procesos judiciales, el marco legal aún presenta vacíos en cuanto a la regulación formal de herramientas como WhatsApp. El estudio concluyó que es necesaria una actualización de las normativas procesales para asegurar la validez jurídica de estas notificaciones.



Salazar, E. (2022). "La Notificación Electrónica en el Proceso Judicial Peruano: Retos y Perspectivas de su Implementación". Este artículo analiza cómo ha avanzado la notificación electrónica en el Perú, centrándose en el sistema judicial y su ajuste a las nuevas tecnologías. Se documentan situaciones en que se ha usado WhatsApp para avisos en causas civiles y en demandas de alimentos, pese a que las normas procesales aún no lo reconocen expresamente. El estudio plantea, por tanto, que el legislador adapte el marco jurídico, de forma que tales plataformas digitales se legitimen sin menoscabo de los derechos de quienes litigan.

Huaman (2022) en la investigación descrita sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos, cuyo propósito fue poner de manifiesto el interés superior del niño y sus implicancias en los procesos de alimentos. El estudio se caracteriza por tener una relevancia netamente socio-jurídica de enfoque cualitativo, aplicando instrumentos de tipo documental para su posterior análisis. Los resultados extraídos en el estudio ponen de relieve la aplicación internacional del interés superior del niño como justificación para flexibilizar las formalidades establecidas en el código adjetivo peruano; concluyendo que, es imperioso concretar en la norma procesal civil la normatividad sobre la simplificación procesal y virtual tener una base legal y apresurar los diversos conflictos de pretensión alimenticia en el Perú.

Gutierrez (2021) estudio que profundiza el proceso simplificado poniendo de relieve la celeridad en el procedimiento y enfocando el estudio en exponer la lentitud del proceso, demora en la emisión de sentencia, el quiebre del procedimiento justo y sin dilaciones; traendo como consecuencia afectar los derechos básicos y fundamentales del alimentista. El estudio es cualitativo aplicado bajo el método de la



teoría fundamentada. Resultado; la no admisibilidad de las demandas interpuestas de manera virtual y sin la intervención del abogado, programar día y hora de la audiencia virtual en el autoadmisorio, la implementación de medios tecnológicos y los plazos señalados en la directiva 07-2020-CE-PJ; impulsa la celeridad procesal del proceso alimentario.

Flores, J. (2021) "calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente nº 174-2009-jpl-h-csjsa, del distrito judicial del santa-Chimbote. 2016", tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad católica los ángeles de Chimbote. El autor concluye que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre alimentos del expediente N° 174-2009-JPL-H-CSJSAPJ, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

García M, Velásquez M (2020) "El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho" tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú. Esta tesis tuvo las siguientes conclusiones según su autor: La vida humana debe ser protegida desde que biológicamente existe. El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, es así que desde este momento tiene que ser protegida, pero no solo la norma reconoce que el concebido es sujeto de derecho, sino que adicionalmente dice que tal condición solo le corresponde "para todo cuanto le favorece", colocando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de cierto derechos fundamentales derechos: como el derecho a la vida, a la



integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales se les asigna tan solo el hecho de ser persona, es por esta razón que el concebido poder tener derecho a los alimentos. El autor llega a la conclusión que el derecho de alimentos es de naturaleza extrapatrimonial, ya que este derecho va has tener como. El hijo póstumo es aquel que nace después del fallecimiento de su padre, pero este concebido heredero no podría gozar de la herencia ya que la partición de la herencia será de suspendida hasta lograr su nacimiento con vida, sin embargo, teniendo el concebido heredero el estado de heredero puede gozar del derecho de alimentos. En esta oportunidad la madre podría pedir alimentos para el concebido de encontrarse en un probado estado de necesidad, ya que el concebido puede gozar de tal derecho, ya que es de naturaleza extrapatrimonial, es decir, no está condicionado a su nacimiento con vida.

2.1.3. A nivel local

Rodríguez, J. (2022). "El Uso de Medios Electrónicos en los Procesos Judiciales de Familia en Puno: Avances y Desafíos". Este estudio realizado en la Corte Superior de Justicia de Puno analizó la implementación de medios electrónicos para las notificaciones judiciales en procesos de familia, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. Se destacó la aceptación de herramientas tecnológicas como el correo electrónico y WhatsApp, subrayando los beneficios en términos de celeridad y accesibilidad, pero también se identificaron limitaciones en cuanto a la falta de regulación clara y los riesgos asociados a la seguridad de la información.

Quispe, A. (2021). Eficacia de las Notificaciones Electrónicas en los Procesos Alimentarios en la Provincia de San Román, Puno. En esta investigación, el autor



abordó casos de alimentos procesados en San Román, específicamente en Juliaca. Comparó el envío habitual de citaciones en papel con las entregas por WhatsApp y correo electrónico, y observó que el canal digital agiliza los plazos. Sin embargo, advirtió que los tribunales aún dudan en aceptar estas notificaciones electrónicas como válidas debido a que su formalización aún está incompleta.

Choquehuanca, M. (2020). El Impacto de la Digitalización de las Notificaciones Judiciales en el Acceso a la Justicia en las Zonas Rurales de Puno. Este estudio analizó el efecto de la transición hacia las notificaciones digitales, incluyendo WhatsApp, en el acceso a la justicia rural en la región. Se concluyó que el uso de teléfonos móviles permite que más ciudadanos se integren a los procedimientos, pero la desigualdad en el acceso a dispositivos y señal sigue siendo un obstáculo central que restringe esta ventaja tecnológica en los territorios más remotos.

Paredes, E. (2021). Análisis del uso de WhatsApp como medio de notificación en los Juzgados de Familia de Juliaca. Este estudio examinó la incorporación de WhatsApp como canal de notificación en los Juzgados de Familia de Juliaca. Mediante cuestionarios dirigidos a jueces y abogados, el autor encontró que la aplicación se utilizaba informalmente para agilizar el contacto entre las partes, aunque su uso carecía de un marco regulatorio en la mayoría de los casos. Por lo tanto, se sugirió desarrollar directrices claras para regular esta práctica y garantizar la validez legal de las notificaciones realizadas a través de esta plataforma.



2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Los alimentos en el proceso peruano

El derecho a los alimentos es uno de los derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento jurídico peruano, destinado a asegurar la subsistencia, bienestar y desarrollo de aquellas personas que, debido a su situación, requieren apoyo para satisfacer sus necesidades básicas. Este derecho se encuentra regulado principalmente en el Código Civil Peruano y complementado en el Código de los Niños y Adolescentes, ambos documentos que estructuran las obligaciones y derechos de los miembros de la familia en relación con los alimentos.

2.2.1.1. Definición y alcance del derecho a alimentos

Según el artículo 472 del Código Civil peruano, el derecho a alimentos es una obligación que tienen determinadas personas de brindar apoyo económico y asistencia a aquellos familiares que no pueden sostenerse por sí mismos. Este derecho es prioritario para menores de edad, cónyuges, ascendientes y descendientes directos en situación de necesidad (Código Civil, 1984). De acuerdo con la legislación, los alimentos comprenden "lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, salud y, en el caso de menores, educación e instrucción" (Código Civil, art. 474, 1984).

El Código de los Niños y Adolescentes, por su parte, refuerza este derecho al establecer que los padres son los primeros responsables de asegurar la manutención de sus hijos, y deben proveerlos no solo de bienes materiales, sino también de



educación y cuidado integral (Código de los Niños y Adolescentes, art. 92, 2000). Esta norma complementa las disposiciones del Código Civil, enfocándose en la protección de menores y sus derechos fundamentales.

2.2.1.2. Sujeto obligado y beneficiarios del derecho de alimentos

En el Perú, el Código Civil establece que los sujetos obligados a brindar alimentos son principalmente los progenitores, quienes deben asegurar el bienestar de sus hijos hasta que estos puedan ser autosuficientes, generalmente hasta alcanzar la mayoría de edad (18 años) o mientras cursen estudios superiores o técnicos (Código Civil, art. 480, 1984). Los alimentos pueden ser solicitados también entre cónyuges y, en ciertos casos, por ascendientes y descendientes, conforme lo establece la norma.

La doctrina jurídica destaca que el derecho a los alimentos está íntimamente vinculado con el derecho a la vida y al desarrollo integral de las personas, especialmente de los menores de edad (Díaz, 2020). Esta obligación es irrevocable y preferente, lo que implica que, ante cualquier otro tipo de gasto o obligación, el de los alimentos debe prevalecer, asegurando siempre el bienestar del alimentista o beneficiario (Chávez, 2019).

2.2.1.3. Procedimiento judicial para el reclamo de alimentos

El proceso judicial para el reclamo de alimentos en el Perú se inicia con una demanda presentada ante el Juzgado de Familia. De acuerdo con el Código Procesal Civil, el demandante debe demostrar la relación de parentesco o la obligación de



asistencia entre las partes, así como la necesidad de los alimentos y la capacidad del demandado para proporcionarlos (Código Procesal Civil, art. 546, 1993). El juez, una vez analizada la evidencia, establece una pensión alimentaria adecuada en base a la capacidad económica del obligado y las necesidades del beneficiario.

Uno de los principios más relevantes en esta materia es, sin duda, la celeridad procesal, pues la naturaleza misma de la prestación alimentaria demanda que los recursos lleguen de forma continua y suficiente. El derecho a que los procedimientos judiciales sean rápidos ha cobrado mayor peso cuando se analizan los intereses de niñas y adolescentes, los cuales gozan en el ordenamiento peruano de una tutela especial destinada a satisfacer sus necesidades sin demoras (Arévalo, 2018).

2.2.1.4. Reforma y modernización de notificaciones en el proceso de alimentos

En la última década, el Poder Judicial ha promovido varias reformas para modernizar los mecanismos de notificación en los procesos judiciales; entre estas figuran las notificaciones electrónicas y, en algunos casos, el uso de aplicaciones de mensajería como WhatsApp. La Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) autoriza al órgano judicial a remitir actos procesales por vía electrónica con el fin de acortar plazos y disminuir costos (Ley N° 30229, 2014). Aunque todavía no existe una regulación exhaustiva sobre WhatsApp, un grupo de jueces lo aplica de manera ocasional en asuntos donde la rapidez es esencial, tal como en las demandas de alimentos.



La introducción de estas tecnologías ha generado dudas acerca de la seguridad y la legitimidad de los nuevos canales. No obstante, diversos estudios indican que, una vez verificada la identidad del receptor y registrada la confirmación de lectura, WhatsApp se convierte en una herramienta útil para acelerar los procedimientos judiciales, sobre todo en áreas donde los recursos tradicionales de comunicación son escasos (Rodríguez, 2021).

En síntesis, en el Perú el derecho a alimentos recibe una fuerte tutela jurídica y ocupa un lugar prioritario en el orden legal, con el objeto de asegurar el bienestar y el desarrollo de quienes lo reclaman. A medida que los procedimientos judiciales van siendo modernizados, el empleo de herramientas digitales, como las notificaciones por WhatsApp, promete abrir el camino hacia un acceso más ágil a la justicia en asuntos tan delicados como los alimentarios. No obstante, para que esta práctica se consolide, es indispensable introducir reformas normativas y diseñar protocolos de seguridad que aseguren la validez y la eficacia de las notificaciones electrónicas en el sistema judicial peruano.

2.2.2. WhatsApp como medio de notificación

Varios países han comenzado a explorar el uso de medios electrónicos para notificar actos judiciales, un debate que ha cobrado fuerza tras la expansión de aplicaciones de mensajería como WhatsApp. Lanzada en 2009 y hoy omnipresente a nivel global, esta herramienta ha evolucionado de una plataforma meramente social a un servicio capaz de cumplir funciones formales, lo que la hace candidata para sustituir el aviso físico en los tribunales (Arango y Daz, 2021). En el Perú, su empleo para



notificar en procesos de alimentos se ha consolidado como una alternativa efectiva, pues su rapidez resulta determinante cuando los derechos de los menores están en juego.

2.2.2.1. WhatsApp y la evolución de las notificaciones electrónicas

La app de mensajería WhatsApp es rápida, fácil de acceder y permite enviar textos al instante, mostrando confirmaciones de entrega y lectura, cualidades que la hacen muy práctica para comunicarse sin demora entre las partes. Por esa razón, algunos sistemas judiciales, como los de Brasil y España, ya han empezado a considerarla un canal válido de notificación en ciertos casos (Martínez, 2020). Su empleo dentro de los procesos judiciales ha demostrado ser una herramienta valiosa para acelerar trámites y mejorar el diálogo entre los actores involucrados, sobre todo en regiones donde otros medios de aviso resultan escasos (García, 2020).

2.2.3. Beneficios y desafíos del uso de WhatsApp como medio de notificación

Usar WhatsApp en procedimientos judiciales trae ventajas claras en eficiencia y accesibilidad. Como la app es casi universal, las partes reciben notificaciones instantáneas en sus teléfonos, sin que el tribunal deba invertir en sistemas caros ni en papel (Rodríguez, 2022). Además, las marcas de entrega y lectura permiten a los jueces comprobar si el mensaje fue recibido y leído, lo que refuerza el respeto al debido proceso.

No obstante, el empleo de WhatsApp sigue planteando serios retos en el ámbito de la seguridad y la privacidad. La Ley de Protección de Datos Personales del Perú



fija requisitos rigurosos para el manejo de datos sensibles; el uso de plataformas de mensajería, sin embargo, genera dudas acerca de la custodia de la información y de la fiable identificación del receptor (Ley N29733, 2011). Aun cuando la aplicación implementa cifrado de extremo a extremo, que protege el trayecto de cada mensaje, carece de procedimientos que certifiquen que la persona que aparece como destinatario es realmente quien debe recibirlo, situación que podría comprometer la eficacia jurídica de la notificación (Cordero, 2019).

2.2.2.3. Precedentes internacionales en el uso de WhatsApp para notificaciones judiciales

A nivel internacional, numerosos Estados han comenzado a experimentar con WhatsApp como canal de notificación en el ámbito judicial. En Brasil, por citar un ejemplo, los jueces han utilizado esta aplicación en asuntos de urgencia, permitiendo a abogados y partes acudir a un contacto inmediato que reduce sensiblemente la duración de ciertos trámites (Silva, 2018). De igual manera, en España algunos tribunales la han autorizado en circunstancias excepcionales en las que la entrega personal o por correo resultaba impracticable, buscando de este modo preservar la rapidez procedimental (García y Ramírez, 2020).

Estas experiencias extranjeras ofrecen un modelo referencial para Perú, país que todavía carece de una normativa expresa al respecto, aunque en algunas ocasiones aisladas jueces han recurrido al servicio de mensajería para notificar en procesos donde la celeridad es prioritaria. La doctrina y los precedentes generados en esos ordenes jurídicos podrían servir de guía al legislador peruano al momento de



formalizar su utilización, permitiendo establecer pautas claras y objetivas para su utilización en el futuro.

2.2.2.4. Regulación y validez jurídica del uso de WhatsApp en PERÚ

En Perú, tanto el Código Procesal Civil como la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) aceptan las notificaciones por vía digital, aunque todavía no identifican a WhatsApp como canal oficial. La ley sobre notificaciones electrónicas regula los medios digitales en los juicios y subraya que estos acortan trámites y bajan costos (Ley N° 30229, 2014). No obstante, enviar actos procesales por WhatsApp genera retos nuevos que exigen una revisión de la norma para respaldar su eficacia jurídica.

En la práctica, jueces y abogados peruanos han valorado positivamente el uso de WhatsApp, pues les permite reducir los plazos de espera, sobre todo en asuntos de alimentos. Aun así, surgen problemas sobre la solidez de la notificación y la posibilidad de impugnarlas por la ausencia de normas concretas (Quispe, 2021). Por ello, la legislación debe avanzar e incluir reglas sobre cómo verificar la identidad del receptor y probar la autenticidad del mensaje, de modo que se garantice el debido proceso y se salvaguarden los derechos de las partes.

2.2.2.5. Perspectivas para la implementación formal de WhatsApp en notificaciones judiciales en Perú

El creciente uso de tecnología en el sistema judicial sugiere que, si Perú reconoce oficialmente WhatsApp como vía de notificación, el país podría dar un paso



decisivo hacia una justicia más accesible, sobre todo en las zonas rurales donde las entregas postales o los emplazamientos físicos son difíciles o simplemente imposibles. Para que eso funcione, no basta con buena voluntad; se necesita un reglamento claro que exija protocolos de seguridad, confirme la identidad de los usuarios y trate el contenido enviado como un documento con valor legal, así se blindarán los actos que se realicen por ese canal (Arellano, 2022).

Abrir la puerta a WhatsApp en el expediente electrónico, por tanto, transformaría la administración del proceso judicial en el país, al ofrecer un acceso más ágil a las partes y reducir los tiempos muertos que hoy se suman entre traslado e intimación. No obstante, esa modernización debe llegar acompañada de reglas precisas que protejan los derechos de todos y certifiquen que cada mensaje llegue en verdad al destinatario, sea cifrado, archivado y tratado como una notificación que nadie pueda impugnar por insegura o por falta de formalidad (Guzmán, 2020).

DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

2.2.3.1. Formalidades en la notificación

La formalidad de la notificación es uno de los pilares del derecho procesal porque asegura que las partes reciban, de modo oficial y verificable, la información sobre decisiones y citaciones del tribunal. Gracias a este principio, cada involucrado puede conocer los actos judiciales y actuar dentro del marco legal (García, 2019). Sin embargo, al utilizar plataformas electrónicas como WhatsApp, mantener esa formalidad se complica, dado que tales herramientas aún no cuentan con un reglamento claro en el sistema judicial.



Rodríguez (2020) señala que la formalidad exige un medio confiable que certifique la recepción por el destinatario y cumpla con normas de seguridad y autenticidad. En Perú, la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) ofrece un marco para los envíos digitales, pero el uso de aplicaciones informales como WhatsApp obliga a los jueces a valorar cómo preservar esos requisitos legales en cada comunicación (Cordero, 2018).

INDICADORES DE LA DIMENSIÓN

Uso frecuente. La frecuencia con que se recurre a WhatsApp para notificar en un juicio resulta clave para valorar su aceptación y eficacia real. Silva y Martínez (2021) reportan que en América Latina su empleo ha crecido sobre todo en causas urgentes, como los pedidos de pensiones alimentarias. Medir cuántas notificaciones se envían por esta vía ayuda a apreciar la confianza que los órganos de justicia y los litigantes han depositado en ella.

Tipo de mensajes. La clase exacta de notificación que se remite por WhatsApp varía de un proceso a otro. Normalmente llegan por esta app citaciones a audiencias, decisiones o simples disposiciones (Pérez, 2020). Rodríguez (2019) añade que los jueces deben precisar cuáles de estas comunicaciones electrónicas tienen plena validez y cuáles todavía exigen los modos tradicionales, dado su carácter o la sensibilidad que encierran.

Formato de la notificación. La notificación enviada por WhatsApp puede presentarse como mensaje de texto, imagen o archivo de audio, según lo que requiera el procedimiento. Díaz (2021) señala que el formato de texto sigue siendo el más



utilizado porque ofrece claridad y deja un registro fácil de revisar. En ocasiones también se anexan documentos PDF o pantallazos de resoluciones oficiales, lo que refuerza su carácter formal y legal.

Confirmación de lectura. Comprobar que la notificación ha llegado al destinatario es esencial para evitar disputas posteriores. WhatsApp permite hacerlo mediante la doble tilde azul, que indica que el mensaje se abrió. Sin embargo, esa marca no asegura que la persona haya entendido su contenido (Guzmán, 2020). Por este motivo, algunos órganos judiciales exigen además una respuesta explícita como prueba suplementaria.

Soportar una notificación con evidencia sólida es clave para defender su legitimidad si alguien la impugna. Cuando la comunicación se realiza por WhatsApp, esa prueba puede presentarse en forma de pantallazos, listas de mensajes o el archivo completo del chat exportado. Según Arévalo (2019), contar con sistemas de respaldo fiables resulta indispensable, porque estos registros se pueden invocar ante jueces o árbitros.

2.2.3.2. Seguridad jurídica

La certidumbre jurídica se sitúa en el corazón de cualquier sistema de justicia justo; describe el grado de estabilidad y predictibilidad que el derecho debe ofrecer para que las personas sepan que sus derechos serán respetados y puedan prever qué resultados legales derivan de sus acciones. El principio requiere que las reglas y los procedimientos judiciales sean claros, consistentes y aplicados sin sesgo, para que los ciudadanos confíen en que sus derechos están protegidos y sus deberes bien



definidos (García, 2019). Sin esta certeza, el estado de derecho se debilita y la confianza pública en el poder judicial se erosiona.

Cuando se observa a través de la lente de las notificaciones judiciales, la certidumbre jurídica significa que cada acto procesal se entrega a las partes de manera oficial, confiable y verificable, asegurando que todos los involucrados estén debidamente informados y puedan defender sus intereses de manera significativa (Díaz, 2020). Así, las notificaciones sirven como un vínculo vital en el debido proceso, ya que alertan a las partes sobre cada etapa de un caso y les permiten participar, impugnar o aceptar, preservando la equidad en el centro del litigio.

La seguridad jurídica de las notificaciones electrónicas constituye un aspecto sensible en el uso de plataformas modernas. La Ley N 30229, que regula las Notificaciones Electrónicas en Perú, admite por sí misma los medios digitales y busca, de ese modo, actualizar el trabajo del sistema de justicia a las tecnologías de la información (Ley de Notificaciones Electrónicas, 2014). No obstante, esa norma no menciona aplicaciones como WhatsApp, a lo que se suma la incertidumbre sobre si los avisos enviados allí tienen el mismo valor legal y la misma protección que ofrecen los canales oficiales (Chávez, 2019).

Para que cualquier entrega electrónica goce de seguridad jurídica, argumenta Arévalo (2021), es preciso asegurar tres puntos: primero, probar que el destinatario recibió el mensaje; segundo, certificar que el contenido no ha sido alterado, y tercero, verificar la identidad del emisor. Aunque WhatsApp registra la entrega y hasta la lectura, esos signos no bastan si cabe dudar sobre el dispositivo intervenido o si el



texto práctico que llegó en la pantalla fue efectivamente comprendido, lo que al final puede menoscabar la tranquilidad que debería dar una notificación oficial.

Riesgos y retos de la seguridad jurídica en el uso de WhatsApp. Usar WhatsApp para notificar actos judiciales introduce, ante todo, interrogantes sobre la seguridad jurídica, al depender de que se logre identificar y confirmar de modo fiable quién recibe el mensaje. Pérez y López (2020) subrayan que el sistema de justicia necesita poder probar que la notificación arribó a la persona indicada y dentro del plazo señalado. Sin herramientas robustas para verificar la identidad en esa aplicación, se corre el riesgo de que el contenido legal llegue a un número equivocado, lo que luego puede invocarse como excusa para alegar que no se vio o que es nulo porque su destinatario nunca tuvo conocimiento formal del proceso.

El principio de seguridad jurídica, claro está, queda aún más en entredicho si alguna de las partes carece de teléfono, crédito o señal estable y, por tanto, no puede abrir el aviso enviado por el juzgado. Guzmán (2020) señala que en comunidades rurales o en barrios con conectividad escasa el mensaje por WhatsApp puede convertirse en una suerte de suerte desigual, pues no asegura que todos los implicados tengan la misma oportunidad de recibir y reaccionar ante la notificación.

Mecanismos para fortalecer la seguridad jurídica en notificaciones por WhatsApp. Para hacer frente a estos retos y proteger mejor la seguridad jurídica de las notificaciones judiciales enviadas por WhatsApp, es imprescindible adoptar medidas que aseguren la fiabilidad y la fuerza legal de este canal. En este sentido, Gómez (2021) propone crear un sistema de registros que incluya capturas de pantalla,



historiales de chat intactos y confirmaciones explícitas de lectura firmadas por el destinatario, de modo que se disponga de prueba documental si surgen dudas sobre la validez del aviso.

Una recomendación adicional consiste en articular una norma específica que regule el empleo de WhatsApp en los trámites judiciales, estableciendo los supuestos en que procede, los mecanismos de verificación que deben seguirse y las formas seguras de conservar dichas pruebas. Martínez (2019) sostiene que una regulación clara reduciría significativamente la incertidumbre que hoy rodea a las notificaciones electrónicas y, al mismo tiempo, fortalecería el principio de seguridad jurídica en el sistema.

La seguridad jurídica constituye la base sobre la cual descansa la legitimidad de las notificaciones judiciales; por ello, cuando se abre paso a los envíos electrónicos, es indispensable incorporar medidas que las doten de formalidad, verificabilidad y confianza. WhatsApp, en ese nuevo paisaje, ofrece indudables ventajas de rapidez y accesibilidad, pero su inclusión como canal oficial exige un marco normativo nítido que resguarde el derecho de las partes a recibir las comunicaciones de forma segura y protocolizada. Así, a medida que el sistema judicial peruano avanza hacia la plena digitalización, proteger la seguridad jurídica de las notificaciones electrónicas se convierte en una prioridad esencial que alimenta la confianza pública y asegura el respeto al debido proceso.

INDICADORES DE LA DIMENSIÓN PLANIFICACIÓN

Complemento con otros medios. En ocasiones, la notificación enviada por



WhatsApp se refuerza con formas más tradicionales, como el envío de un correo certificado o una entrega física en papel, con el fin de ampliar la cobertura y dotar al procedimiento de la solemnidad que exige la ley. Pérez y López (2021) argumentan que esta mezcla de canales eleva la eficacia de la comunicación y garantiza que se cumplan las reglas procesales en aquellos sistemas judiciales que aun no reconocen a WhatsApp como medio exclusivo.

Aceptación de las partes. La acogida que le den las partes resulta decisiva para el éxito de cualquier novedad en el ámbito judicial. La respuesta al uso de WhatsApp como canal de notificación ha sido desigual; mientras algunos operadores valoran la rapidez y la facilidad de acceso, otros levantan dudas sobre la seguridad de los datos y la aparente falta de rigidez formal que ofrece (Chávez, 2020). Examinar esta variabilidad ayuda a medir la viabilidad de integrar definitivamente la aplicación en el sistema procesal peruano.

Impacto en la carga procesal. Usar WhatsApp para notificaciones puede aligerar la carga de los tribunales, porque acelera las respuestas y elimina buena parte de la logística física. Gómez (2021) señala que los juzgados que adoptaron la aplicación han visto caer el número de actos aún por notificar, lo que a su vez permite manejar los expedientes de manera más ordenada.

Costos asociados. Comparado con el envío de cartas postales o la visita de un agente a la puerta del interesado, notificar por WhatsApp ahorra tiempo y dinero. Delgado (2022) documenta que el gasto se reduce de forma palpable cuando las comunicaciones son digitales, y ese margen permite dirigir fondos hacia otras



necesidades del sistema judicial.

Percepción de seguridad. La confianza que genera usar WhatsApp depende en buena medida de la sensación de seguridad que brinda, pues la aceptación de la herramienta avanza o retrocede según ello. A pesar del cifrado de extremo a extremo, algunas personas siguen inquietas por la privacidad y la protección de sus datos (Martínez, 2021). Por ello, el poder judicial debe complementar esos mecanismos con protocolos claros y fáciles para consolidar la credibilidad de esta forma de aviso.

2.2.4. Importancia de la tecnología en el proceso de alimentos

La tecnología ha cambiado de forma notable muchos elementos del sistema judicial y su uso en los pleitos de alimentos cobra especial relevancia por la urgencia y por la propia naturaleza de esos trámites. Estas causas están dirigidas a asegurar el sustento y el bienestar de los beneficiarios, que en su mayoría son niños y niñas, de modo que su resolución necesita rapidez y eficiencia (García, 2020). En este marco, las herramientas digitales ayudan a agilizar los procedimientos y a abrir nuevas vías de acceso a la justicia, beneficiando tanto a los litigantes como a la propia administración de justicia.

Optimización del tiempo y recursos en los trámites de alimentos. La rapidez se ha vuelto una cualidad crítica en estos procedimientos, pues el acceso a la comida y al cuidado básico es un derecho humano que sostiene la vida diaria. La incorporación de herramientas digitales permite que cada etapa avance con mayor agilidad, favorece una comunicación más fluida entre los actores y acorta los plazos de respuesta que suelen tener los juzgados. Díaz y López (2021) señalan que las



notificaciones y presentaciones hechas por vía electrónica eluden las esperas propias del envío presencial o postal y, en consecuencia, reducen de forma notable los plazos procesales cuando el asunto es urgente.

Aplicaciones como WhatsApp para avisos, plataformas de videoconferencia para audiencias remotas y sistemas de gestión de casos en línea han demostrado ser aliados decisivos para resolver rápido los pleitos de alimentos. A su vez, el uso de estos recursos digitales permite al aparato judicial ahorrar en logística, bajar los costos que implican los traslados y las impresiones, y aliviar la carga de trabajo que soportan los juzgados de familia (Méndez, 2022).

Acceso a la justicia y reducción de barreras geográficas. La tecnología desempeña un papel crucial a la hora de disminuir las barreras geográficas en los casos de alimentos. En el Perú, muchas familias habitan en zonas rurales o soportan en la ciudad itinerancias forzadas, donde llegar a un juzgado resulta difícil y caro. La introducción de plataformas digitales y herramientas móviles les permite presentar demandas, subir pruebas e incluso recibir resoluciones sin tener que recorrer centenares de kilómetros, lo cual favorece tanto la regularidad del trámite como el respeto a su derecho de acceso a la justicia (Pérez y García, 2019).

El uso de notificaciones electrónicas y audiencias virtuales, por ejemplo, permite que las partes involucradas participen en el proceso sin importar dónde residan. Según Arellano (2020), gracias a estas opciones, las personas que habitan en la sierra o en áreas fronterizas pueden interactuar con el sistema de justicia desde un teléfono o una conexión rudimentaria, de modo que las órdenes de pago y los



ajustes de la pensión alimentaria se comunican y ejecutan sin dilaciones causadas por el traslado físico.

La transparencia y el seguimiento del proceso judicial. Un avance notable que aporta la tecnología al trámite de las demandas de alimentos es la mayor claridad y capacidad de seguimiento que brinda a los litigantes. Las plataformas digitales de gestión de expedientes permiten a las partes y a sus abogados consultar en línea de forma constante el estado de su asunto, lo que simplifica el monitoreo de cada fase (Rodríguez, 2021). El acceso inmediato a esta información no solo eleva la transparencia, sino que además aminora la incertidumbre que suelen sentir las personas en torno al curso del pleito.

A su vez, los archivos electrónicos y las pruebas digitales ofrecen una ruta de auditoría clara y comprobable de las actuaciones del juzgado, aspecto crucial en los casos de alimentos donde el respeto de plazos y la ejecución pronta de las decisiones afectan directamente el bienestar de quienes dependen de la prestación (Chávez, 2019). Como indica Martínez (2021), la tecnología aporta un marco que documenta y valida cada movimiento del proceso, lo que a su vez refuerza la confianza de los involucrados en el sistema judicial y disminuye las oportunidades de corrupción o desvíos.

Desafíos en la implementación de tecnología en procesos de alimentos. A pesar de las ventajas indudables que ofrece, la incorporación de herramientas digitales en las cadenas de producción y comercialización de alimentos enfrenta, ante todo, obstáculos de infraestructura y de formación humanística. En amplias regiones



rurales del Perú el acceso a Internet sigue siendo irregular y costoso, lo que impide la asistencia a audiencias virtuales y el seguimiento de notificaciones electrónicas por parte de los actores involucrados. Gómez (2020) sostiene que para que la tecnología realmente amplíe el acceso a la justicia es indispensable realizar inversiones sostenidas en redes digitales y en programas de capacitación dirigidos tanto a operadores judiciales como a ciudadanos, de modo que ambos puedan usar las herramientas digitales con confianza y eficacia.

La seguridad de los datos y la protección de la información son, sin duda, cuestiones clave, sobre todo en el contexto actual de creciente digitalización. El simple hecho de trabajar con plataformas tecnológicas implica que los datos personales de todas las partes quedan almacenados y tratados en entornos digitales, por lo que se requieren barreras efectivas de ciberseguridad que garanticen la privacidad y la confidencialidad. Aunque la Ley de Protección de Datos Personales en el Perú (Ley N° 29733) establece pautas generales para el manejo de información en el ámbito judicial, la nueva realidad tecnológica demanda políticas concretas que resguarden esos mismos datos dentro de los sistemas electrónicos (Ley de Protección de Datos Personales, 2011).

En resumen, la tecnología moderna se ha vuelto clave para actualizar y hacer más eficiente el proceso de alimentos en el Perú. Al introducir herramientas digitales, se logra un acceso más directo a la justicia, se reducen los tiempos y costos judiciales, y se aumenta la transparencia en el seguimiento de cada caso. No obstante, para que estas ventajas lleguen a toda la población, hace falta invertir en buena infraestructura y crear reglas que cuiden la privacidad y la seguridad de los datos. Si el sistema judicial



sigue adaptándose de esta manera, el procedimiento se tornará más inclusivo y ágil, asegurando que los derechos de quienes reciben la pensión alimentaria se respeten con rapidez y claridad.

2.2.5. Desafíos en la tecnología en el proceso de alimentos

Cuando se introduce la tecnología en el trámite judicial de alimentos, se logran avances evidentes en velocidad, accesibilidad y eficiencia. Aun así, el escenario cambia en un sistema como el peruano, que todavía sufre déficits de infraestructura y normas que acompañen el salto digital. Los obstáculos pueden agruparse en cuatro frentes: la red física que soporta el sistema, la protección de datos, el marco legal a medida y la formación de jueces, abogados y justiciables; todos son requisitos indispensables para que los recursos tecnológicos, en lugar de ser barreras, amplíen el camino hacia una justicia segura y equitativa.

Infraestructura y acceso digital. Una de las dificultades más notorias radica en la escasa infraestructura digital que existe en amplias regiones del Perú, sobre todo en localidades rurales y zonas alejadas (Méndez, 2021). La conectividad deficiente y el escaso acceso a dispositivos tecnológicos impiden que las partes se involucren plenamente en el procedimiento judicial, perjudicando a quienes dependen de las decisiones en los procesos de alimentos (Méndez, 2021). Arellano (2020) señala que cualquier integración exitosa de herramientas digitales en la justicia exige una base técnica sólida que facilite la participación de todos los actores. Sin esa base, quienes habitan en territorios remotos enfrentan una barrera adicional que restringe su capacidad para interactuar con el sistema judicial.



Seguridad de la información y protección de datos. La administración de datos personales en entornos digitales se presenta, también, como un reto muy serio. En los procedimientos de alimentos, la utilización de tecnología implica guardar y manejar información delicada sobre menores y sus familiares. La Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) ofrece pautas para tal manejo, mas su aplicación en las notificaciones electrónicas y en las audiencias virtuales aún presenta vacíos prácticos en la realidad cotidiana (García y Chávez, 2019).

La protección de la información resulta fundamental cuando los tribunales utilizan aplicaciones como WhatsApp para enviar notificaciones. Aunque dicha plataforma cifra los mensajes de extremo a extremo, otros puntos débiles pueden dejar expuestos los datos personales, lo que amenaza la privacidad y la confidencialidad de los usuarios (Pérez, 2020). Para mitigar este riesgo, Gómez (2021) propone que las instituciones judiciales adopten políticas adicionales de ciberseguridad y protocolos robustos de verificación de identidad que resguarden la información y aseguren la integridad de los archivos.

La incorporación de tecnología a los procesos de alimentos encuentra además el obstáculo de un marco normativo poco claro. En Perú, la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) admite el uso de canales digitales en el procedimiento judicial, mas el texto no detalla cómo emplear aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp ni fija requisitos técnicos precisos (Arévalo, 2021). Esa omisión genera incertidumbre jurídica y podría poner en duda la validez de los actos procesales que se efectúan a través de estos medios, afectando el derecho de las partes a recibir notificaciones certeras y oportunas.



Según Díaz y López (2021), una de las principales barreras para incorporar la tecnología en el sistema judicial radica en la ausencia de normas que garanticen la formalidad y la seguridad jurídica tanto en las notificaciones como en las audiencias virtuales. Sin un marco normativo sólido que contemple el uso de nuevas herramientas digitales, surgen dudas sobre la validez de los envíos y actos electrónicos, especialmente en los casos de alimentos, donde la rapidez y la certidumbre legal son vitales para proteger a quienes dependen de dicha asistencia.

La capacitación y la familiarización de los usuarios también resultan determinantes. La escasez de formación tanto para los operadores judiciales como para los ciudadanos en el manejo de tecnologías digitales se erige, por ende, en otro reto central en la modernización del proceso de alimentos. Para que los sistemas electrónicos cumplan su propósito, jueces, abogados y partes deben dominar las plataformas en que se tramita el asunto y entender claramente su rol dentro del procedimiento (Chávez y Guzmán, 2019). Sin ese aprendizaje, pueden surgir errores de procedimiento, fallas en la comunicación y, sobre todo, una resistencia comprensible al cambio que paraliza las iniciativas digitales.

García (2020) sostiene que, en muchos casos, los jueces y fiscales que trabajan en el día a día no manejan bien herramientas como WhatsApp o sistemas de gestión digital de expedientes, y esa falta de conocimiento frena una aplicación fluida de esas plataformas en el trámite de los juicios. Al mismo tiempo, los padres e hijos que deben intervenir en los procesos de alimentos también pueden tener escasa práctica con celulares o computadoras, lo que les dificulta entrar a audiencias virtuales y entender documentos que llegan por correo electrónico.



La introducción de tecnología en los juicios de familia puede, por tanto, ampliar las diferencias entre quienes disponen de dispositivos, ancho de banda y soporte técnico, y quienes no. En Perú, existe una brecha clara entre la ciudad y el campo, y eso coloca a muchas personas en áreas rurales ante serios obstáculos para conectarse a audiencias virtuales o recibir notificaciones electrónicas (Pérez y López, 2019). La situación abre la puerta a lo que se ha llamado exclusión digital, pues quienes carecen de acceso adecuado a la tecnología quedan en desventaja respecto a los que la tienen, y así se pone en peligro el principio de igualdad ante la justicia (Gómez, 2021).

La integración de tecnología en el proceso de alimentos en el Perú ofrece oportunidades atractivas, pero también presenta desafíos concretos. Aunque los nuevos instrumentos digitales podrían acelerar los trámites y ampliar el acceso a la justicia, su realización práctica choca con obstáculos como infraestructura deficiente, dudas sobre la seguridad y privacidad de los datos, escasa normativa sectorial, formación inadecuada de usuarios y una profunda brecha digital. Para avanzar, el sistema judicial debe, por tanto, destinar recursos a redes y equipos, redactar reglas claras, implantar protocolos de ciberseguridad y crear cursos prácticos dirigidos tanto a operadores judiciales como a ciudadanos. Solo así la tecnología podrá hacer el proceso de alimentos más accesible, seguro y justo para todos quienes intervienen.

2.2.6. Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano

En el marco del sistema judicial peruano, el proceso de alimentos constituye un procedimiento singular que busca asegurar a determinadas personas, comúnmente



menores, el acceso a los recursos básicos para sobrevivir, aprender y vivir con dignidad. Debido a la naturaleza inmediata de estas necesidades, el trámite es calificado de urgente, pues de él depende que las personas cuenten con alimento, hogar y educación (García, 2020). En Perú, tal procedimiento se encuentra esencialmente pautado por el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, normas a las que se suman las reglas específicas del Código Procesal Civil.

El derecho de alimentos se entiende como la carga que asume una persona, dentro de una relación familiar o de necesidad, para proporcionar a otra lo que requiere para vivir y estar bien. Así lo explica el artículo 472 del Código Civil, que señala que este derecho abarca "lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación e instrucción cuando el alimentista sea menor de edad o, siendo mayor, esté impedido de trabajar" (Código Civil, 1984). Con tal norma se procura que quienes reciben alimentos, mayormente niños, dispongan de condiciones mínimas y efectivas que resguarden sus derechos más elementales.

El Código de los Niños y Adolescentes refuerza el derecho a recibir alimentos y, en su artículo 92, deja claro que los padres deben garantizar la manutención y el bienestar integral de sus hijos menores. Asimismo, advierte que, si esta obligación se omite, la parte afectada puede acudir al poder judicial, convirtiendo el procedimiento alimentario en una herramienta clave para proteger los derechos de niños y adolescentes en el Perú (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

El trámite comienza con la presentación de una demanda ante el Juzgado de Familia. El Código Procesal Civil, en su capítulo sobre el proceso sumarísimo, detalla



cómo debe gestionarse, dándole prioridad para que se resuelva con celeridad. Este apuro es vital porque los beneficiarios, por lo general menores de edad, necesitan que sus necesidades sean atendidas sin demoras (Díaz y López, 2019).

En los casos de alimentos, el juez debe fijar el monto de la pensión tomando en cuenta lo que el beneficiario necesita y la capacidad económica del obligado, como señala el artículo 481 del Código Civil. Lo interesante de esa norma es que también autoriza al magistrado a ajustar el importe cada vez que cambien las circunstancias de cualquiera de las partes, de modo que la ayuda siga siendo adecuada a las necesidades del alimentista (Código Civil, 1984).

En el Perú, los procesos de alimentos se orientan por principios que protegen el derecho a comer y el bienestar general de los niños. Entre esos principios sobresalen la celeridad, la inmediatez y, por encima de todo, el interés superior del menor. La celeridad resulta vital, porque las necesidades básicas de un niño deben satisfacerse sin tardanzas; cualquier retraso en el pago de la pensión puede poner en peligro su salud y su desarrollo (Arellano, 2021).

El artículo 4 del Código de Niños y Adolescentes consagra el principio del interés superior del menor, que obliga a todos los órganos judiciales a centrar su labor en la protección y el pleno desarrollo de los niños. Esta norma guía al juez para adoptar soluciones que, en cada etapa del proceso, maximizan los beneficios para el niño y aseguran su resguardo (Código de los Niños y Adolescentes, 2000). De ahí que el magistrado pueda implementar medidas cautelares en cuanto advierte un peligro concreto de que el demandado incumpla su deber alimentario.



Reformas y modernización del proceso de alimentos. En los últimos años, el sistema judicial peruano ha puesto en marcha una serie de reformas diseñadas para hacer el proceso de alimentos más ágil y accesible. Entre estas iniciativas sobresale la introducción de notificaciones electrónicas y el empleo de canales digitales, como WhatsApp, que permiten avisar a las partes de forma rápida y directa, sobre todo en situaciones urgentes (García y Chávez, 2020). La Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) respalda este uso de medios digitales en los tribunales y, gracias a ella, han disminuido tanto los costos como el tiempo que antes requerían los avisos en papel (Ley de Notificaciones Electrónicas, 2014).

La tecnología resulta especialmente valiosa en áreas rurales o remotas, donde trasladar a los litigantes al juzgado puede ser muy complicado. Con estos recursos, el acceso a la justicia se amplía y el procedimiento de alimentos se vuelve más inclusivo y eficiente (Rodríguez, 2021). Aun así, el envío de notificaciones a través de aplicaciones como WhatsApp sigue planteando dudas sobre la seguridad jurídica y la protección de los datos personales.

Ejecución del proceso de alimentos. Una vez que el juez emite la decisión sobre la pensión, la persona obligada debe comenzar a pagar lo que se le ordenó. Si no lo hace, el beneficiario o su apoderado puede pedir al tribunal que ejecute la resolución de forma coercitiva. De acuerdo con el artículo 566 del Código Procesal Civil, esa ejecución permite al magistrado tomar medidas como embargar bienes o retener salarios para que la obligación alimentaria se cumpla (Código Procesal Civil, 1993). El recurso, por tanto, busca asegurar que las órdenes judiciales dictadas en beneficio del alimentista se materialicen sin dilaciones innecesarias.



En síntesis, el juicio de alimentos dentro del ordenamiento procesal peruano constituye un trámite decisivo para salvaguardar los derechos esenciales de los niños y de otras personas en condición de vulnerabilidad. Su regulación, sustentada en principios claros, procura que las necesidades básicas de sus beneficiarios se atiendan sin demoras y de forma eficaz. Mediante las reformas recientes, el poder judicial ha incorporado herramientas digitales que agilizan y aproximan el proceso, ofreciendo así un acceso más rápido a quienes lo requieren. A pesar de estos avances, la verdadera eficacia del sistema sigue dependiendo de un cuerpo normativo robusto y de la disposición de jueces y demás operadores para trabajar cómodamente con la tecnología nueva.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

2.2.6.1. Celeridad procesal

La celeridad procesal es el principio que demanda que los juicios avancen en un plazo razonable y sin retrasos innecesarios, máxime cuando están en juego derechos fundamentales. En los asuntos alimentarios, este principio cobra aún más peso, porque los beneficiarios—generalmente menores—dependen de una decisión rápida para tener acceso a comida, salud y educación (Díaz, 2020). Por ello, la celeridad busca evitar que la justicia se les niegue por demoras que pueden poner en riesgo su bienestar.

La incorporación de herramientas digitales como WhatsApp en las notificaciones judiciales atiende precisamente esa demanda de rapidez. Al usar la aplicación, el aviso llega de forma casi inmediata a cada parte, lo que simplifica la



comunicación y favorece respuestas más veloces (Pérez, 2021). De hecho, Rodríguez (2022) señala que utilizar esta plataforma en materia de alimentos ha recortado notablemente los plazos procesales, pues el mensaje electrónico elude los tiempos que normalmente exigen las entregas en mano o por correo y mantiene a los involucrados informados al instante.

INDICADORES DE LA DIMENSION

La celeridad procesal se refiere a la rapidez y eficiencia con que se manejan los casos en los tribunales, de modo que no haya retrasos que limiten el acceso a la justicia. García y Mendoza (2021) aclaran que, al emplear herramientas digitales para notificar resoluciones, se acortan los tiempos de espera y mejora la comunicación entre las partes, lo que, a su vez, eleva la eficacia del sistema judicial. Dentro del seguimiento a la celeridad en los procesos de alimentos, sobresale el siguiente parámetro:

Reducción de los plazos de notificación: La brevedad en el envío y recepción de las notificaciones constituye un signo claro de celeridad. Históricamente, entregar una notificación en persona podía implicar días, sobre todo en zonas rurales, pues dependía de mensajeros y rutas inciertas. En cambio, mediante WhatsApp esas mismas resoluciones llegan en segundos (Díaz, 2020) y el efecto es notable en los juicios de alimentos, donde cada día cuenta para garantizar el bienestar de quienes dependen de la resolución.

Agilización de las audiencias: La rapidez con que se programan y realizan las audiencias es otro signo claro de celeridad en el tribunal. Una notificación



instantánea, pues, enviada por WhatsApp, permite que las partes se coordinen pronto, lleguen a la cita a tiempo y disminuyan las reprogramaciones o retrasos (Pérez y Torres, 2020). En resumen, una comunicación ágil evita que el proceso se detenga por cuestiones logísticas y asegura su avance continuo sin pausas inútiles.

Disminución de los incidentes procesales. La caída en los incidentes procesales, como objeciones o pedidos de nueva fecha, también refleja el ritmo en que avanza un asunto. Cuando las partes reciben el aviso rápido y verificable enviado por WhatsApp, se reduce el riesgo de malentendidos o denuncias de falta de notificación y, en consecuencia, el pleito fluye sin tropiezos (Arellano, 2021). Esta agilidad es especialmente crucial en los procesos de alimentos, pues cualquier demora puede perjudicar los derechos de los menores.

Mayor frecuencia de resoluciones judiciales. La rapidez del sistema judicial se puede medir, entre otras cosas, por la cantidad de resoluciones que se emiten en un plazo dado. Gracias al uso de WhatsApp, jueces y partes reciben información en tiempo real, lo que les permite tomar decisiones más ágiles y cerrar los expedientes en menos tiempo (Guzmán, 2019). Así, una mayor frecuencia de fallos indica que el aparato judicial está respondiendo de forma eficiente a las necesidades de quienes buscan justicia.

2.2.6.2. Economía procesal

La economía procesal es el principio que busca optimizar los recursos del sistema judicial, reduciendo los costos y evitando procedimientos innecesarios. En los pleitos de alimentos, esa economía cobra especial importancia, porque



frecuentemente las partes carecen de medios y los gastos del juicio pueden convertirse en una barrera insuperable (Chávez y Mendoza, 2020). La introducción de notificaciones electrónicas por WhatsApp, por tanto, constituye un paso adelante, pues evita el peso de los documentos en papel, los desplazamientos y el tiempo que el personal dedica a entregar avisos en la puerta del juzgado.

García (2020) señala que, además de recortar los gastos visibles del proceso, la información que llega rápido y por el celular mejora la organización del tiempo y del equipo judicial, de modo que esos recursos pueden canalizarse hacia otros asuntos que también exigen atención. En la práctica, el uso de estas herramientas digitales ha aliviado el volumen de trabajo en los tribunales, elevando la eficiencia general del sistema y favoreciendo una asignación más equitativa de los escasos medios disponibles (Martínez, 2021).

Efectos de la notificación por WhatsApp en la celeridad y economía procesal en el contexto del proceso de alimentos. La adopción de WhatsApp como canal de entrega oficial en los asuntos alimentarios ha transformado radicalmente la manera en que la justicia gestiona esas causas. Como las alertas llegan en segundos, la aplicación acelera los trámites y permite que cada parte conteste sin demoras. López y Pérez (2019) subrayan que la opción de ver si el mensaje fue leído añade una garantía extra, pues elimina las dudas sobre si la comunicación realmente fue recibida.

La agilidad no es el único beneficio, porque el uso de WhatsApp también baja drásticamente los gastos que antes generaban las notificaciones físicas. Al prescindir de papel, tinta o mensajería y al eliminar el personal que debía entregar o rastrear esos



documentos, el sistema judicial ahorra tiempo y dinero. En los procesos de alimentos, estos recursos, por tanto, pueden dedicarse a solucionar conflictos en lugar de a mover sobres (Guzmán, 2021).

Desafíos para la celeridad y economía procesal en el uso de WhatsApp. El envío de notificaciones por WhatsApp, en principio, acelera los plazos y reduce los costos judiciales, pero también genera obstáculos prácticos que el sistema aún no ha resuelto. El primero de ellos radica en la ausencia de una norma que declare expresamente válida esta vía; si bien la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229) admite medios electrónicos, no menciona dicha aplicación, lo que deja un vacío que los jueces pueden interpretar de distintas maneras (Arellano, 2021).

A ello se suma la necesidad de salvaguardar la privacidad y la seguridad de los datos, pues la información que viaja por la app debe estar cifrada y libre de accesos no autorizados. Cuando faltan protocolos claros, la integridad del mensaje se pone en entredicho, lo que termina erosionando la confianza que las partes depositan en el recurso (García y Chávez, 2019). A pesar de estas inquietudes, el potencial de WhatsApp para hacer más ágil y económica la ejecución de procesos de alimentos sigue siendo notable y merece análisis más profundos.

El uso de WhatsApp para notificar actos dentro de los juicios de alimentos en el Perú es un salto importante en rapidez y ahorro de recursos. La aplicación deja que las partes hablen entre sí y con el juez al instante, y al mismo tiempo disminuye los gastos que el Estado y los usuarios asumen cuando se emplean métodos tradicionales. Para que esta ventaja no se convierta en un problema, no obstante, es



urgente que la normativa fije reglas claras sobre cómo se debe usar la mensajería, así como sobre la seguridad y el respaldo jurídico que debe tener cada entrega electrónica.

La economía procesal busca maximizar el uso de los recursos judiciales para bajar gastos y evitar desembolsos innecesarios. Este principio cobra especial fuerza en los pleitos de alimentos, pues, al abaratar el proceso, los costes quedan al alcance de todas las partes, incluidas las que cuentan con pocos medios. Como apunta Martínez (2020), el uso de herramientas digitales, como las notificaciones enviadas por WhatsApp, contribuye de modo notable a ese ahorro y a una gestión más eficiente de los recursos del juzgado. Los indicadores que permiten medir esa economía procesal son los siguientes:

Disminución de costes de notificación. La reducción de los gastos que ocasionan las notificaciones es uno de los signos más evidentes de la economía procesal. Las entregas en papel exigen dinero para imprimir, trasladar y remunerar al personal, mientras que hacerlo por WhatsApp suprime casi por completo esos cargos y permite cumplir con el deber de informar de modo rápido y asequible (Rodríguez, 2019). En los pleitos de alimentos, el ahorro que se genera en este apartado deja más fondos disponibles para otras necesidades del propio proceso o del sistema judicial.

Reducción de gastos de representación. Los costos de llevar abogados y partes a los juzgados, sobre todo en zonas rurales, pueden acumularse rápidamente. Con WhatsApp las notificaciones se envían y reciben sin moverse del lugar, bajando los gastos de tránsito y mejorando la accesibilidad (López y Pérez, 2018). Esta ventaja



es crucial para quienes tienen pocos recursos, pues pueden acompañar el proceso sin abonar gastos extra.

Optimización del uso de recursos judiciales. La economía judicial también se mide en cómo se emplean los recursos humanos y logísticos de los jueces y personal. Las notificaciones electrónicas liberan a los funcionarios de entregar papeles en papel, ahorrando tiempo y esfuerzo que puede dedicarse a resolver casos más urgentes (García, 2021). Menos trabajo de entrega permite, además, un manejo más ordenado y la reasignación de personal y equipos a áreas que de verdad necesitan atención prioritaria.

La rapidez y la economía procesal son principios centrales del derecho procesal y, en particular, del trámite alimentario, ya que los derechos de sus beneficiarios dependen de resoluciones prontas y efectivas. En este marco, la incorporación de la notificación por WhatsApp ha surgido como una herramienta novedosa para acortar plazos y reducir los gastos que generan los métodos tradicionales. Así, en los juicios de alimentos, la celeridad y la economía no solo aumentan la eficiencia del órgano judicial, sino que también protegen los derechos de los niños y niñas que, con frecuencia, son sus principales acreedores (García y López, 2021).

2.2.7. La notificación electrónica en el derecho comparado

La notificación electrónica se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los pilares de la modernización judicial a escala global. Al reemplazar el papel y las visitas físicas por mensajería digital, la herramienta acorta plazos, eleva la productividad y facilita que más ciudadanos accedan a sus derechos. Sin embargo,



en el derecho comparado su entrada varía de una jurisdicción a otra, pues cada país adapta el sistema a su infraestructura tecnológica y a las demandas locales. El presente marco teórico analiza casos selectos, sopesando ventajas y obstáculos, y revisa las normas vigentes que enmarcan esta práctica.

Notificación electrónica en España. En España, la notificación electrónica quedó plenamente integrada en la Administración de Justicia por la Ley 18/2011, de 5 de julio, que regula el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. La norma obliga a realizar, en lo posible, las notificaciones y comunicaciones judiciales por vía electrónica, lo que ha acortado sensiblemente los plazos procesales y mejorado la gestión de los recursos del juzgado (García y Martínez, 2020). El sistema "LexNET" canaliza estas notificaciones y fue diseñado para ofrecer autenticidad, seguridad y una confirmación fehaciente de la recepción de cada mensaje que circula entre tribunales, abogados y procuradores (López, 2019).

Aunque su uso ha acelerado en general los trámites, LexNET también enfrenta problemas, como la falta de formación de algunos usuarios y el constante reto de proteger los datos personales. Pérez (2021) apunta que, para que la notificación electrónica funcione bien y respete los niveles de seguridad jurídica exigibles, son imprescindibles una infraestructura sólida y un soporte técnico confiable.

La notificación electrónica en Estados Unidos. En el país, la práctica de notificar por medios electrónicos depende del estado, pero se ha vuelto rutina en los procedimientos civiles y comerciales. La mayoría de los tribunales de circuito y distrito emplea plataformas de gestión de casos como el CM/ECF (Case



Management/Electronic Case Files), que habilita tanto la presentación de documentos como el envío de alertas electrónicas (Smith, 2019). En numerosos estados, los abogados deben inscribirse en estos portales para recibir las notificaciones electrónicas, lo que contribuye a que los litigios avancen con mayor rapidez y menor carga administrativa.

El uso generalizado de la notificación electrónica ha demostrado ser muy eficiente desde el punto de vista económico, pues disminuye los gastos que genera el envío y la entrega de papeles impresos. No obstante, persiste el reto de incluir a las partes que carecen de acceso estable a Internet o que no se sienten cómodas con la tecnología, situación que puede vulnerar la equidad y el acceso a la justicia (Johnson, 2020). En el plano federal, las notificaciones por vía electrónica están autorizadas por las Reglas Federales de Procedimiento Civil, siempre que el destinatario haya brindado su consentimiento expreso (Anderson y Brown, 2020).

Avisos judiciales en línea en Brasil. Brasil es una de las naciones latinoamericanas que más ha progresado en el uso de avisos en línea dentro de su aparato judicial. La Ley n.º 11.419, aprobada en 2006, regula la comunicación electrónica en el ámbito judicial y ordena que, salvo excepciones, los avisos se envíen por esta vía. El mecanismo se ejecuta principalmente mediante la plataforma e-SAJ, además de sistemas regionales que dan acceso a abogados y a las partes involucradas (Silva, 2021).

La práctica ha demostrado fomentar plazos más breves y un uso más racional de los recursos. Sin embargo, persiste una brecha: la calidad de las redes y equipos



varía según el estado, creando desigualdades en el acceso a la justicia. Como señala Almeida (2020), la solidez de la infraestructura digital resulta esencial para el buen funcionamiento del aviso electrónico, al igual que la formación continua de sus usuarios.

Notificación electrónica en Argentina. Argentina ha puesto en marcha la notificación electrónica en varias jurisdicciones mediante plataformas de gestión de casos, destacando el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas. La Ley N° 26.685, aprobada en 2016, hizo obligatoria esta modalidad en los procedimientos judiciales, de modo que jueces y abogados pueden presentar escritos y recibir avisos de forma rápida y segura (Fernández y López, 2019). La Corte Suprema de Justicia de la Nación supervisa y administra esas herramientas para asegurar que el uso del correo electrónico sea seguro y eficiente.

No obstante, la adopción plena de la notificación electrónica ha encontrado obstáculos, sobre todo por la falta de conectividad en zonas rurales y la resistencia de algunos operadores del sistema judicial a cambiar de prácticas tradicionales. Torres (2020) sostiene que, aunque la nueva modalidad aceleró los trámites en las grandes ciudades, en las áreas remotas y con menor infraestructura tecnológica persisten brechas de acceso, lo que compromete el principio de igualdad ante la justicia.

La práctica de la notificación electrónica en distintas jurisdicciones ofrece un cuadro comparado que revela tanto ventajas compartidas como problemas recurrentes. En todos los sistemas estudiados, la velocidad y el ahorro de recursos procesales han mejorado considerablemente desde que las comunicaciones se



realizan por vía digital, lo que a su vez permite una administración más ágil de los activos judiciales y una interacción más rápida entre demandantes y demandados (Gómez y Ramírez, 2021). No obstante, ese mismo progreso técnico plantea retos, pues es preciso asegurar que todas las partes tengan acceso equitativo a los dispositivos necesarios y que la información personal permanezca a salvo de usos indebidos. Un factor común a la adopción exitosa de este modelo radica en contar con una infraestructura digital robusta y en un marco normativo que otorgue plena validez jurídica a los medios electrónicos. En países como España y Brasil, la existencia de plataformas dedicadas y de reglas específicas ha permitido sortear esos obstáculos, mientras que en Estados Unidos el sistema federal ha propiciado una adopción escalonada que se ajusta a las capacidades de cada estado (Johnson, 2020).

La notificación electrónica, tal como aparece en el derecho comparado, pone de manifiesto el modo en que los tribunales de distintas jurisdicciones han recurrido a la tecnología para hacer la justicia más rápida y más accesible. Aunque cada nación lidia con problemas específicos-en infraestructura, formación y equidad en el acceso- la tendencia común apunta a digitalizar en mayor medida los avisos judiciales. Las experiencias de España, Estados Unidos, Brasil y Argentina sugieren que, siempre que exista un marco normativo sólido y se destinen recursos a tecnología, las notificaciones electrónicas pueden acelerar los procedimientos y reducir sus costos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Proceso de Alimentos

El juicio de alimentos es un procedimiento legal cuyo propósito es proteger el



derecho de una persona, casi siempre un niño o niña, a recibir una paga periódica que cubra su comida, educación y crecimiento general. En Perú, esta acción se enmarca dentro del Código Civil y del Código de los Niños y Adolescentes, y se distingue por su carácter urgente porque toca derechos básicos que influyen en el bienestar inmediato del beneficiario. La rapidez con que avanza el expediente resulta, por tanto, crucial para que las demandas del alimentista sean satisfechas sin demoras innecesarias (Díaz, 2021). Dentro de este esquema, las notificaciones adquieren un papel central, pues son el puente que informa a las partes sobre actos procesales, citaciones y resoluciones del juez.

2.3.2. Validez Jurídica

La validez legal de un acto o de un procedimiento depende, ante todo, de que se ajuste a los requisitos que establece el ordenamiento jurídico; solo así adquiere legitimidad y fuerza vinculante. En el terreno de las notificaciones judiciales, dicha validez exige formalidad, autenticidad y prueba clara de que la parte destinataria ha recibido el aviso. La ausencia de normas precisas sobre el empleo de WhatsApp en la justicia peruana siembra incertidumbre, porque hoy no hay mecanismos que garanticen que la comunicación llegue efectivamente al indicado ni que, de surgir un litigio, se admita sin reservas como acto legal (Arellano, 2020).

2.3.3. Sistema Procesal Peruano

El sistema procesal peruano agrupa las normas y pasos que guían la administración de justicia en el país. Esa estructura se apoya en textos como el Código Procesal Civil o el Código de los Niños y Adolescentes, los cuales marcan, entre otros



aspectos, el modo exacto en que se manejan las notificaciones dentro del juicio. La entrada de herramientas digitales, como el correo electrónico y las notificaciones electrónicas, se autorizó gracias a la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229), norma que admite el uso de canales virtuales en los trámites judiciales. Aún así, plataformas como WhatsApp no cuentan con reglas propias, lo que dificulta su empleo formal en causas como las demandas de alimentos (Pérez, 2022).

2.3.4. WhatsApp como Medio de Notificación

WhatsApp es una plataforma de mensajería instantánea que permite enviar textos, fotos, vídeos, documentos, así como realizar llamadas de voz y vídeo. Su popularidad y sencillez han llevado a considerarla una herramienta viable para realizar notificaciones judiciales, gracias a la rapidez con que entrega los mensajes y a la opción de confirmar que el destinatario los ha leído. Corredores de justicia en distintas jurisdicciones ya la emplean para hacer más ágil la comunicación entre las partes y bajar los gastos que generan los métodos tradicionales. Hasta ahora, su uso también genera dudas en torno a la seguridad, la protección de datos personales y la verificación de identidad, factores fundamentales para que una notificación mantenga su fuerza jurídica en el ámbito judicial (García, 2020).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio utiliza un enfoque cuantitativo que busca reunir y evaluar números claros sobre lo que sienten y viven jueces y abogados al usar WhatsApp para notificar temas alimentarios en el sistema procesal peruano. Al medir esas respuestas de manera estricta, el diseño permite calcular cuán aceptable, jurídicamente válido y eficaz resulta ese canal, entregando así cifras sólidas que sirven para corroborar o refutar la hipótesis que guio la investigación.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

El estudio adopta el enfoque hipotético-deductivo, comenzando por plantear una suposición acerca de si WhatsApp es jurídicamente válido para notificar actos en un juicio de alimentos. A través del examen de datos empíricos recolectados de sentencias, doctrinas y entrevistas, se intenta corroborar o desmentir esa suposición inicial. Este procedimiento exige deducir conclusiones más amplias a partir de observaciones concretas, utilizando un razonamiento lógico que permita formular resultados útiles dentro del sistema judicial peruano.



3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio es de carácter aplicado porque busca examinar, tanto su validez como su funcionalidad, el empleo de WhatsApp como canal de notificación judicial dentro del régimen procesal peruano, centrándose sobre todo en los casos de alimentos. Los hallazgos, por tanto, se dirigen a ofrecer recomendaciones concretas que optimicen el curso del procedimiento judicial y, de ese modo, apoyen la gestión de nuevas políticas y normas que promuevan el uso de herramientas digitales en el ámbito judicial.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de esta investigación es explicativo porque busca aclarar de modo sistemático la relación entre el uso de WhatsApp como herramienta de notificación y su reconocimiento legal dentro del proceso de alimentos. Al adoptar este enfoque, se indagan las razones por las que dicho medio digital puede resultar adecuado o, en cambio, carecer de validez jurídica en el ámbito judicial, analizando los factores y variables que influyen en su implementación y eficacia.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación adopta un diseño no experimental porque no se altera deliberadamente ninguna variable. En su lugar, se observa y analiza el fenómeno tal como se presenta en el entorno judicial, con énfasis en el uso actual de WhatsApp para notificar procesos de alimentos. La información se obtiene desde las percepciones de abogados sin modificar las condiciones en que ejercen su trabajo.



3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población de la investigación está constituida por 99 participantes entre abogados y jueces que participan en el sistema judicial peruano y están relacionados con los procesos de alimentos. Estos actores tienen experiencia en la aplicación de notificaciones electrónicas y están familiarizados con el uso de WhatsApp en el contexto judicial, lo cual les permite proporcionar información relevante sobre su validez y efectividad.

Tabla 2
Población

N°	Institución	Nombrados	Contratados	Total
01	56127	3	2	5
02	56128	3	3	6
Total		29	70	99

Nota. Registro académico 2022

3.6.2. Muestra

La muestra de la investigación está conformada por 95 abogados y jueces. Esta muestra se selecciona con el fin de obtener datos representativos sobre las percepciones y experiencias en el uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$



n = tamaño de muestra
Z = nivel de confianza 95% = 1.96
P = variabilidad positiva (0.50)
Q = variabilidad negativa (0.50)
N = tamaño de población (99)
e = precisión o error 5% (0.05)

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 99}{(99 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 95.32 = 95$$

n= 95 docentes

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnicas de investigación

La técnica utilizada en la investigación es la encuesta, una herramienta que permite recopilar datos de manera estandarizada y sistemática. A través de la encuesta, se busca obtener la opinión de los participantes sobre la eficacia, validez jurídica y aceptación del uso de WhatsApp en el contexto judicial, permitiendo realizar un análisis cuantitativo de los resultados.

3.7.2. Instrumentos de investigación

El instrumento principal de recolección de datos es un cuestionario, estructurado con preguntas cerradas y escalas de Likert que permiten medir la percepción de los participantes en relación con el uso de WhatsApp como medio de notificación. Este cuestionario se diseñó para capturar información específica sobre los beneficios, desafíos y la validez jurídica percibida de las notificaciones mediante WhatsApp.



3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validez de los instrumentos

Para proteger la validez de los instrumentos, se convocará un panel de expertos que, compuesto por juristas especializados en derecho procesal y especialistas en tecnología, examinará el cuestionario y comprobará que cada ítem se alinea con los fines del estudio. De este modo, el procedimiento garantiza que las preguntas abordan de forma apropiada las dimensiones de celeridad, economía procesal y validez jurídica del uso de WhatsApp en el contexto analizado.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La fiabilidad de los instrumentos se comprobará con el coeficiente de Alfa de Cronbach, que se obtendrá tras una prueba piloto. Esa estadística mide la consistencia interna del cuestionario; un valor superior a 0,70 se interpretará como una fiabilidad aceptable y, por tanto, asegura que las respuestas de los participantes son estables y coherentes.

Tabla 3
Rango de confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a <	nula
0.54-0.59	baja
0.60-0.65	Confiable
0.66-0.71	Muy conf.
0.72-0.99	Excelente conf.
1	Conf. perfecta

Nota. Rango (Sampieri, 2015)



Por lo tanto: 0.85; nuestro instrumento tiene una excelente confiabilidad.

Tabla 4

Fiabilidad para la variable gestión administrativa

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,85	,741	20

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Tabla 5

Fiabilidad para la variable inteligencia emocional

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,60	,647	15

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Además, respecto de la variable inteligencia emocional, según el coeficiente estadístico SPSS.V24 se tiene como resultado un alfa Cronbach 0,60 siendo el instrumento confiable para la recopilación y sistematización de datos.

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para comprobar las hipótesis, el estudio recurrirá a un análisis estadístico respaldado por las respuestas del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada. La pregunta central sobre si WhatsApp posee valor jurídico como forma de notificación en los juicios de alimentos será evaluada con pruebas de significancia, tales como la t o ANOVA, que indicarán si conviene aceptar o rechazar la suposición inicial. Los resultados se procesarán en un paquete de software especializado, que asegure



exactitud numérica y, al mismo tiempo, haga más ágil su lectura en el marco del procedimiento peruano.

- 1. Hipótesis Nula (H0):** No existe relación positiva significativa entre la gestión administrativa y la inteligencia emocional de los docentes de las instituciones educativas primarias del distrito de Checca, Cusco.
- 2. Hipótesis Alternativa (H1):** Existe una relación positiva significativa entre la gestión administrativa y la inteligencia emocional de los docentes de las instituciones educativas primarias del distrito de Checca, Cusco.
- 3. Nivel de significancia:** Se utilizará un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$) para determinar si los resultados obtenidos son estadísticamente significativos.
- 4. Criterio de decisión:** Si el valor p es menor a 0.05, se rechazará la hipótesis nula y se aceptará que existe una relación significativa entre las variables.

Si el valor p es mayor a 0.05, se acepta la hipótesis nula, lo que indica que, no hay evidencia suficiente para afirmar que la gestión administrativa está relacionada con la inteligencia emocional de los docentes.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El presente trabajo, titulado "Gestión Administrativa y su Relación con la Inteligencia Emocional", explora cómo se vinculan estas dos dimensiones en los docentes de las escuelas primarias del distrito mencionado. Para lograr este objetivo, se aplicó el coeficiente de correlación de Pearson, y los hallazgos se resumieron en tablas y gráficas que facilitan la lectura de las asociaciones encontradas. Con base en los resultados, se desprende que fortalecer la formación en gestión administrativa podría ser una ruta eficaz para estimular un desarrollo más robusto de la inteligencia emocional entre los maestros del distrito de Checca, Cusco. Por ello, se sugiere implementar cursos de capacitación que entrelacen ambos temas, de modo que se optimice el rendimiento pedagógico y el bienestar emocional de los educadores.



Tabla 6

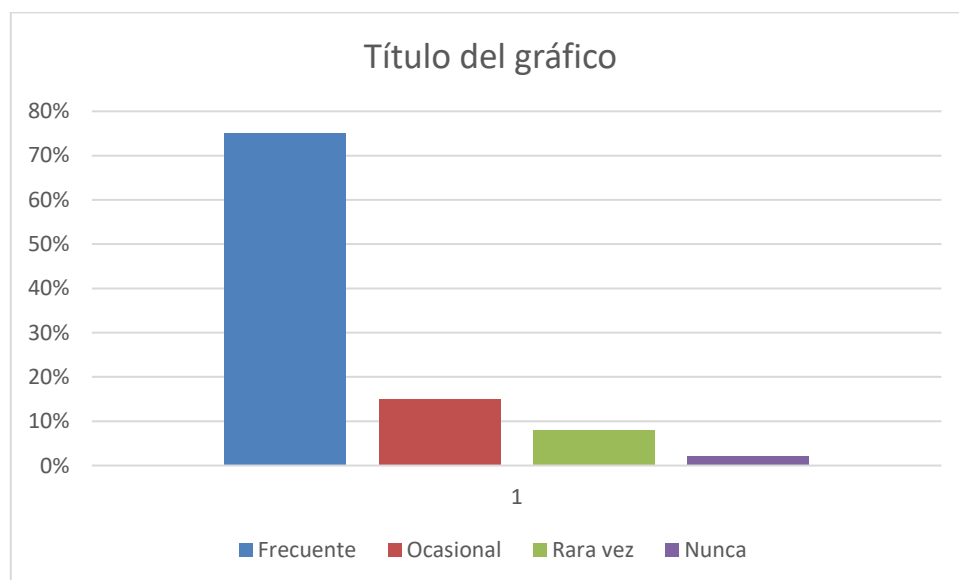
Frecuencia del uso del WhatsApp

EscaLa	Fi	%
Frecuente	71	75%
Ocasional	14	15%
Rara vez	8	8%
Nunca	2	2%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 1

Frecuencia del uso del WhatsApp



Nota. Tabla 6

INTERPRETACIÓN

La interpretación de los resultados sobre la frecuencia de uso de WhatsApp en los procesos de alimentos indica una alta adopción y preferencia por este medio entre los abogados y jueces encuestados:



Frecuente (75%): La mayoría significativa de los encuestados utiliza WhatsApp de manera habitual para notificaciones en el contexto de los procesos de alimentos. Esto sugiere una aceptación generalizada del medio y una percepción de eficacia en la entrega rápida de notificaciones.

Ocasional (15%): Un pequeño grupo utiliza WhatsApp solo en algunas circunstancias específicas, lo que podría reflejar una preferencia por los métodos tradicionales en ciertos casos o la implementación de WhatsApp como un medio secundario.

Rara vez (8%): Una minoría utiliza WhatsApp de manera esporádica, posiblemente debido a limitaciones técnicas, preocupaciones sobre la validez jurídica, o poca familiaridad con el uso del medio en el contexto judicial.

Nunca (2%): Un mínimo porcentaje no utiliza WhatsApp para notificaciones, lo que sugiere una posible falta de confianza en su seguridad jurídica o en la adecuación del medio para propósitos judiciales.

En conclusión, los resultados reflejan que WhatsApp es frecuentemente utilizado y valorado como una herramienta ágil y eficiente para notificaciones en los procesos de alimentos, aunque algunos usuarios aún prefieren métodos tradicionales en ciertos contextos.

Tabla 7

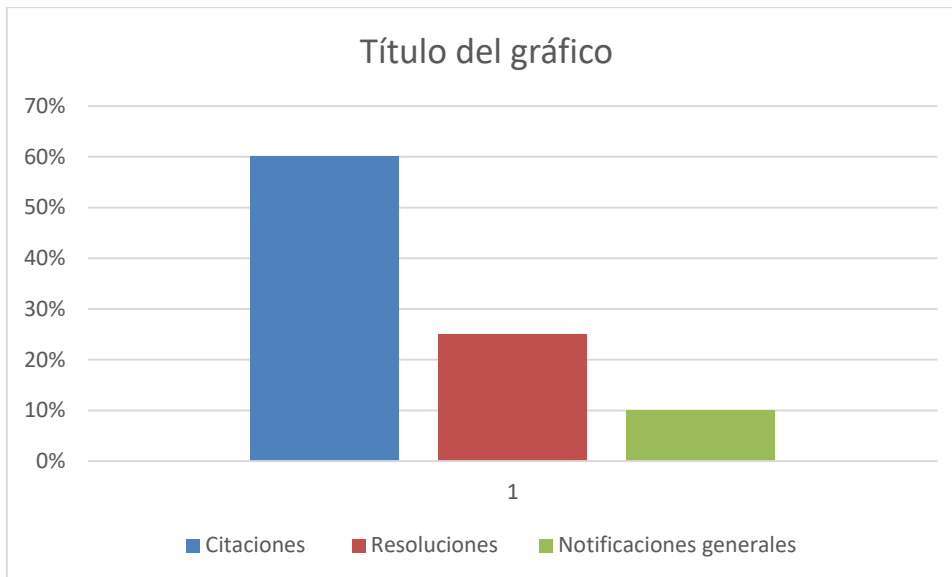
Tipo de notificaciones

EscaLa	Fi	%
Citaciones	58	60%
Resoluciones	26	25%
Notificaciones generales	9	10%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 2

Tipo de notificaciones



Nota. Tabla 7

INTERPRETACIÓN

Los resultados sobre el tipo de notificaciones enviadas mediante WhatsApp en los procesos de alimentos reflejan una preferencia por ciertos tipos de comunicaciones judiciales:



Citaciones (60%): La mayoría de los encuestados usa WhatsApp principalmente para enviar citaciones. Esto indica que WhatsApp es valorado como un medio efectivo para notificar a las partes sobre fechas de audiencias o comparecencias, ya que la inmediatez de la plataforma permite asegurar que los involucrados estén informados rápidamente y puedan planificar su asistencia. La alta frecuencia de uso para citaciones resalta la funcionalidad de WhatsApp en agilizar la comunicación de eventos específicos dentro del proceso.

Resoluciones (25%): Un cuarto de las notificaciones enviadas mediante WhatsApp corresponden a resoluciones judiciales. Aunque es menos frecuente que las citaciones, el envío de resoluciones por este medio demuestra una confianza creciente en la validez y formalidad de WhatsApp para transmitir decisiones judiciales. Sin embargo, la menor proporción sugiere que, en algunos casos, las resoluciones pueden preferirse en formatos más formales o en medios con mayores garantías de seguridad.

En conclusión, estos resultados muestran que WhatsApp se utiliza de manera predominante para notificaciones de citaciones, mientras que su uso para resoluciones, aunque significativo, es más limitado, posiblemente por las mayores demandas de formalidad y validez jurídica que las resoluciones requieren en el contexto procesal.

Tabla 8

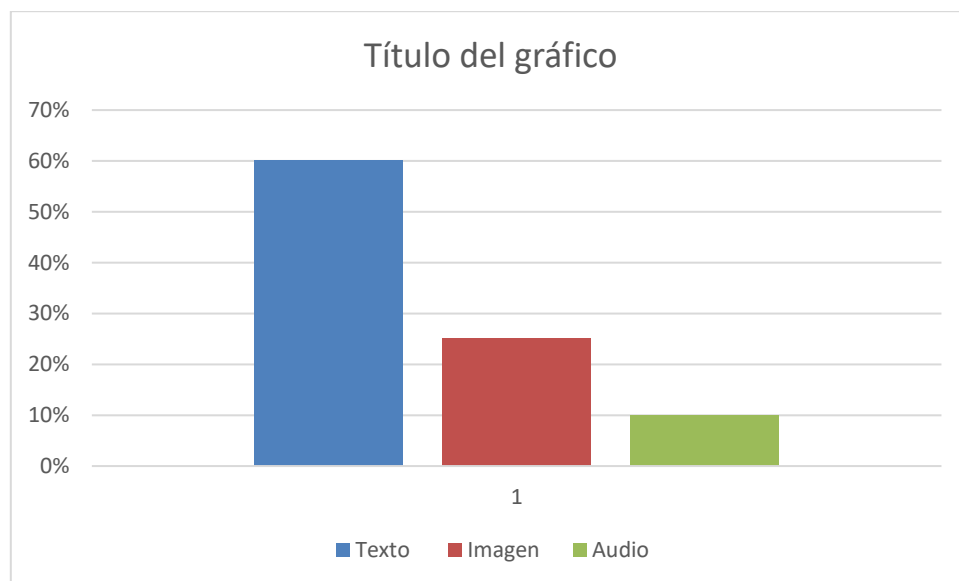
Formato de la notificación

Escaia	Fi	%
Texto	58	60%
Imagen	26	25%
Audio	9	10%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 3

Formato de la notificación



Nota. Tabla 8

INTERPRETACIÓN

Los resultados sobre el formato de las notificaciones enviadas a través de WhatsApp en los procesos de alimentos muestran una clara preferencia por ciertos tipos de comunicación:



Texto (60%): La mayoría de las notificaciones se envían en formato de texto, lo cual es coherente con la formalidad requerida en comunicaciones judiciales. El texto permite claridad, precisión y fácil registro, elementos clave para asegurar que las partes comprendan la notificación y que exista un registro verificable de lo comunicado. Además, el formato de texto se percibe como más adecuado para resguardar la validez jurídica de la notificación.

Imagen (25%): El uso de imágenes en las notificaciones, que puede incluir capturas de documentos oficiales o resoluciones, representa un cuarto del total. Este formato facilita la comunicación de documentos visuales o con información detallada y asegura que las partes reciban una copia visual de la documentación relevante. Sin embargo, su menor uso en comparación con el texto sugiere que las imágenes se emplean complementariamente para dar soporte visual a las notificaciones.

Audio (10%): El uso de mensajes de audio es mínimo, representando solo el 10% de las notificaciones. Este formato puede ser menos formal y presenta mayores limitaciones en términos de registro y verificación de contenido, lo cual lo hace menos adecuado para comunicaciones judiciales. Los mensajes de audio pueden estar reservados para aclaraciones o recordatorios informales, dado que son menos prácticos para consultas o evidencias en el proceso judicial.

En resumen, los resultados reflejan que el formato de texto es el preferido por su claridad y formalidad, mientras que las imágenes se emplean como complemento visual y los audios son utilizados en menor medida, probablemente por su limitada aplicabilidad en comunicaciones judiciales.



Tabla 9

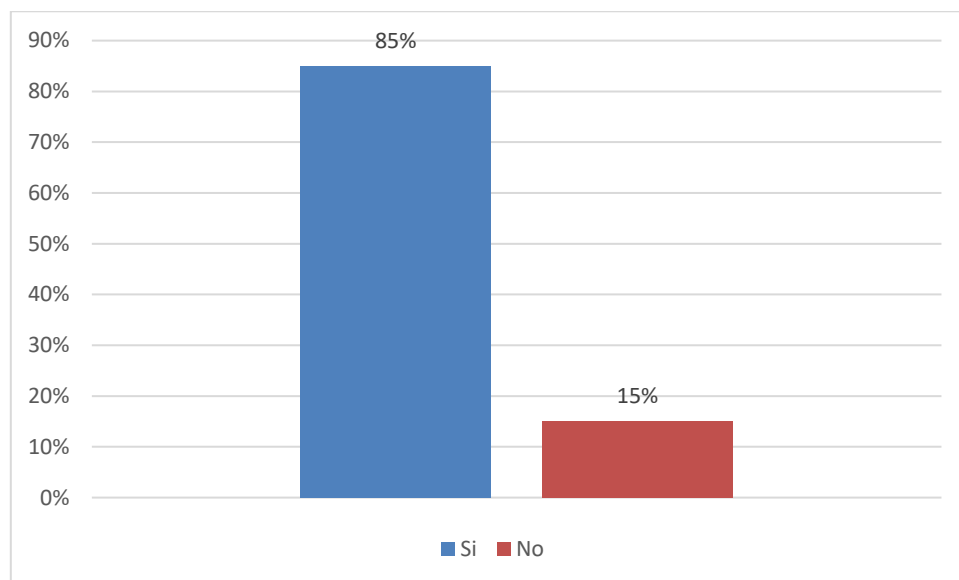
Confirmación de lectura

Escala	Fi	%
Si	81	85%
No	14	15%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 4

Confirmación de lectura



Nota. Tabla 9

INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran una tendencia clara en la práctica de solicitar confirmación de lectura en las notificaciones judiciales enviadas a través de WhatsApp:

Sí (85%):



La gran mayoría de los encuestados solicita confirmación de lectura al enviar notificaciones. Este alto porcentaje indica una preferencia por asegurarse de que la notificación haya sido vista y comprendida por el destinatario, lo cual es especialmente importante en el ámbito judicial. La confirmación de lectura contribuye a la seguridad jurídica al proporcionar una prueba de recepción, minimizando el riesgo de disputas sobre la falta de conocimiento de la notificación.

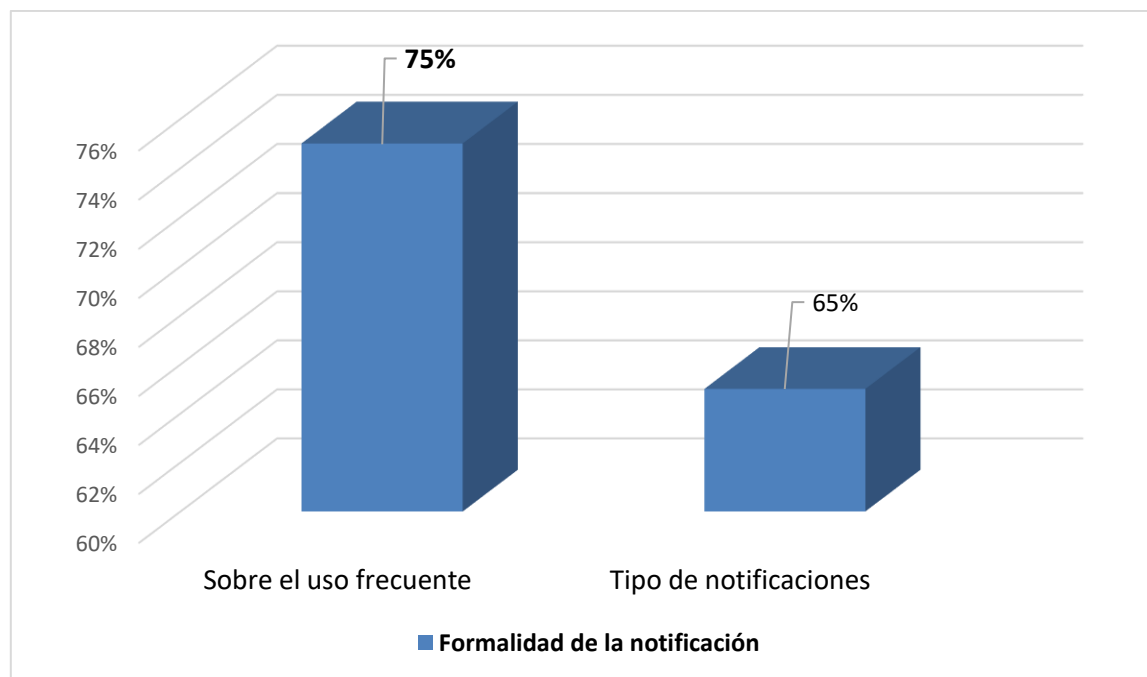
No (15%): Un pequeño porcentaje no solicita confirmación de lectura, lo cual puede deberse a distintas razones, como la confianza en la recepción del mensaje o la informalidad de ciertas comunicaciones que no exigen prueba adicional. No obstante, la ausencia de confirmación puede representar un riesgo en términos de evidencia y seguridad jurídica en los casos en que la parte notificada alegue no haber recibido la comunicación.

En conclusión, los resultados reflejan que la mayoría de los usuarios valoran la confirmación de lectura como un medio de verificación que refuerza la validez y formalidad de la notificación a través de WhatsApp. Esto demuestra una alta consciencia sobre la necesidad de contar con evidencia de recepción en los procesos de alimentos.

RESULTADOS SEGÚN OE1.

Figura 5

Formalidad de la notificación



INTERPRETACIÓN

Respecto de los resultados obtenidos sobre la formalidad del WhatsApp, se tiene resultados de los indicadores; el 75% sostiene que, el uso es frecuente. Sobre los tipos de notificaciones, sostienen que el 65% de las notificaciones deberían ser respecto de las citas. En conclusión, los resultados reflejan que WhatsApp puede contribuir a la formalidad en procesos de alimentos. Puesto que, es frecuentemente utilizado y valorado como una herramienta ágil y eficiente para notificaciones en los procesos de alimentos, aunque algunos usuarios aún prefieren métodos tradicionales en ciertos contextos.



Tabla 10

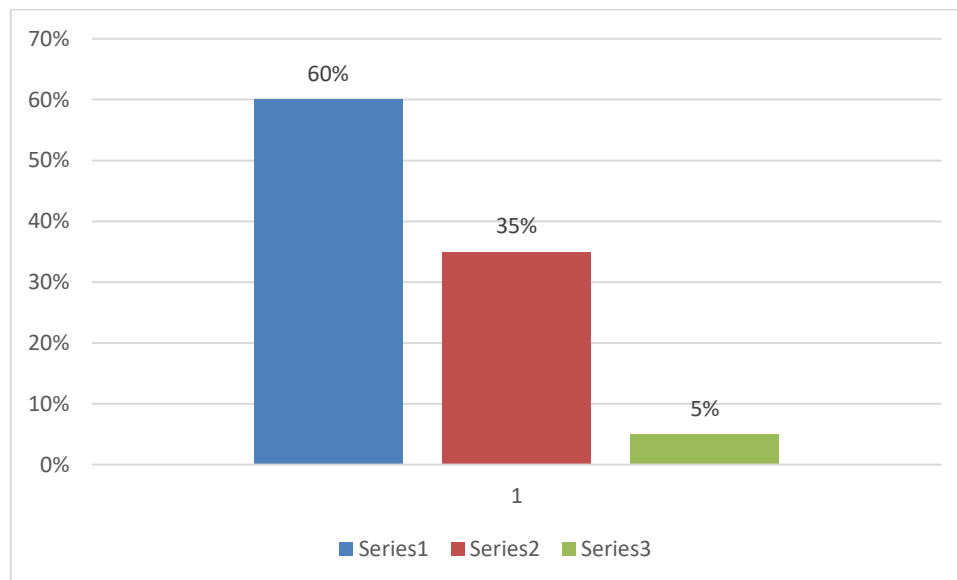
Evidencia de la notificación

EscaLa	Fi	%
Capturas de pantallas	57	60%
Registros de chat	33	35%
Otros	5	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 6

Evidencia de la notificación



Nota. Tabla 10

INTERPRETACIÓN

Los resultados sobre cómo se guarda la evidencia de las notificaciones enviadas por WhatsApp reflejan las prácticas preferidas entre los abogados y jueces para asegurar la validez y verificación de la comunicación:

Capturas de pantalla (60%): La mayoría de los encuestados guarda la evidencia de la notificación a través de capturas de pantalla. Esto se debe a que las capturas



ofrecen una representación visual del mensaje tal como fue recibido por el destinatario, incluyendo el contenido, la hora de envío y, en muchos casos, el icono de confirmación de lectura. Este método es valorado por su practicidad y la claridad de la evidencia que aporta en caso de ser requerida para la verificación en procedimientos judiciales.

Registros de chat (35%): Un porcentaje considerable utiliza los registros de chat como evidencia de la notificación, lo cual implica conservar el historial completo de la comunicación con el destinatario. Este método es útil para demostrar un contexto de conversación o continuidad de las notificaciones, aunque puede ser menos ágil de revisar y presentar que las capturas de pantalla. Los registros de chat son considerados una evidencia sólida, aunque menos específica en situaciones que requieren un formato más inmediato.

Otros (5%): Un pequeño porcentaje utiliza otros métodos de evidencia, posiblemente incluidos en archivos o sistemas de gestión documental. Este grupo minoritario sugiere que existen prácticas adicionales para guardar evidencia, aunque menos comunes y posiblemente menos accesibles en situaciones que requieren pruebas rápidas y verificables.

En conclusión, los resultados indican que capturas de pantalla y registros de chat son los métodos más empleados para asegurar la evidencia de las notificaciones, siendo las capturas de pantalla el formato más preferido por su claridad y practicidad. Estos métodos reflejan una intención generalizada de contar con evidencia fiable y de fácil presentación en el contexto judicial.



RESULTADOS SEGÚN OE2.

Tabla 11

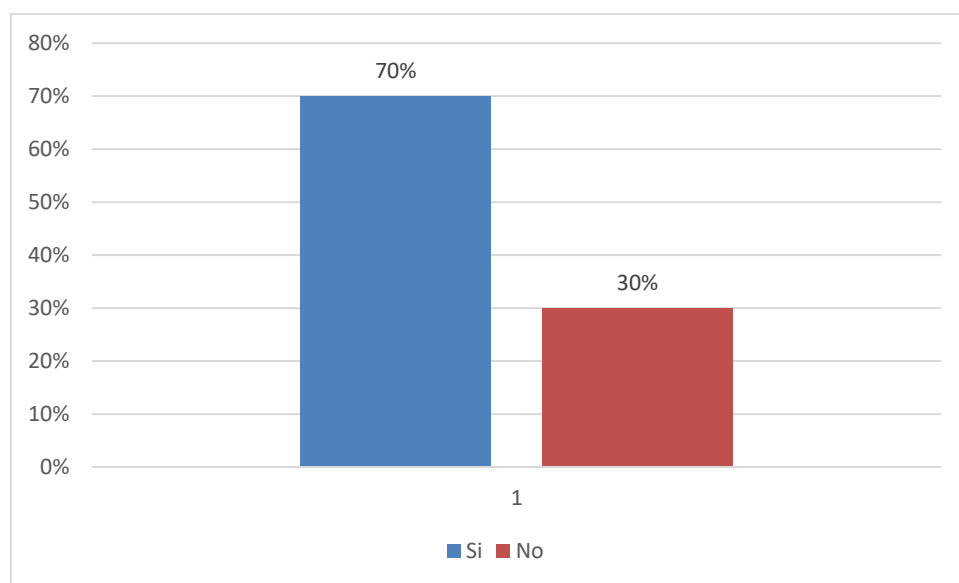
Complemento con otros medios

Escala	Fi	%
Si	70	70%
No	25	30%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 7

Complemento con otros medios



Nota. Tabla 11

INTERPRETACIÓN

Los resultados sobre el uso de otros medios tradicionales para complementar la notificación por WhatsApp reflejan la actitud de los encuestados hacia la seguridad y formalidad en los procesos de notificación judicial:



Sí (70%): La mayoría de los encuestados utiliza WhatsApp junto con medios tradicionales, como el correo certificado, para asegurar la validez de la notificación. Esto indica una preferencia por combinar la inmediatez de WhatsApp con la formalidad de métodos tradicionales, probablemente para cumplir con las exigencias legales de autenticidad y respaldo. Este enfoque también sugiere que, aunque WhatsApp es valorado por su rapidez, aún no es considerado completamente seguro o suficiente como único medio de notificación en contextos judiciales.

No (30%): Un tercio de los encuestados considera suficiente el uso exclusivo de WhatsApp para notificaciones, sin necesidad de complementarlo con otros medios. Este grupo confía en la efectividad de la plataforma y puede considerar que la inmediatez y confirmación de lectura que ofrece WhatsApp son suficientes para cumplir con los requisitos de comunicación judicial, especialmente en casos donde la celeridad es prioritaria.

En conclusión, los resultados muestran una tendencia mayoritaria a complementar las notificaciones por WhatsApp con otros medios tradicionales, lo cual refleja una preferencia por reforzar la formalidad y seguridad jurídica en el proceso de alimentos. Esto subraya que, aunque WhatsApp es ampliamente aceptado y utilizado, su implementación como único medio aún genera reservas, especialmente en el ámbito judicial donde se requiere garantía de validez y respaldo formal.



Tabla 12

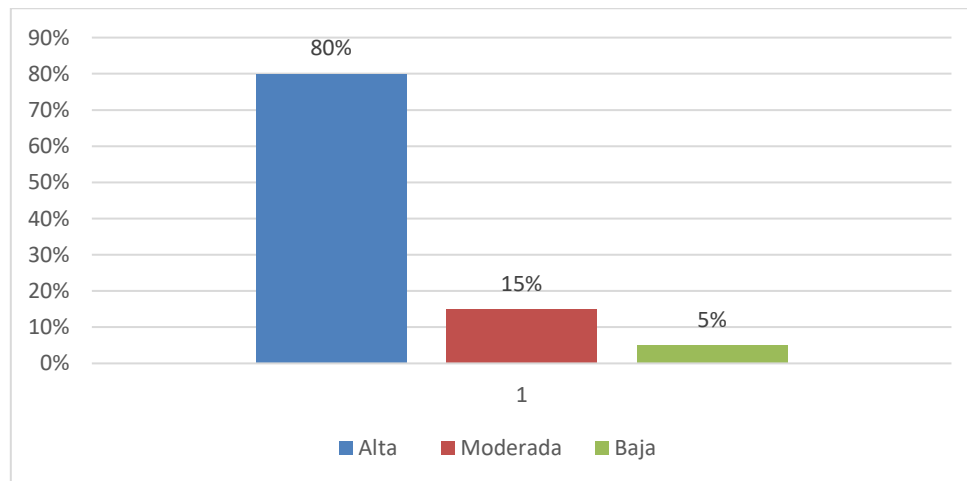
Aceptación de las partes involucradas

Escala	Fi	%
Alta	76	80%
Moderada	14	15%
Baja	5	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 8

Aceptación de las partes involucradas



Nota. Tabla 12

INTERPRETACIÓN

Los resultados reflejan un alto nivel de aceptación por parte de los involucrados en el uso de WhatsApp para notificaciones en el proceso de alimentos, lo cual indica una disposición favorable hacia la tecnología como herramienta en el contexto judicial:

Alta (80%): La mayoría significativa de los encuestados muestra una alta aceptación del uso de WhatsApp como medio de notificación. Esto sugiere que



WhatsApp es visto como un método conveniente, eficiente y accesible para recibir notificaciones, proporcionando beneficios claros en términos de inmediatez y facilidad de uso. La alta aceptación indica que las partes valoran la rapidez y claridad que la plataforma ofrece, lo cual puede estar motivado por la simplicidad y flexibilidad que WhatsApp aporta en el contexto de los procesos de alimentos.

Moderada (15%): Un grupo menor presenta una aceptación moderada, posiblemente debido a preocupaciones sobre la validez jurídica o la seguridad de las notificaciones enviadas por WhatsApp. Este grupo puede percibir ventajas en el uso de WhatsApp, pero puede preferir el respaldo de métodos adicionales, reflejando una confianza parcial en el medio digital.

Baja (5%): Solo una pequeña proporción muestra baja aceptación del uso de WhatsApp, lo que sugiere reticencias relacionadas con la formalidad, seguridad jurídica o privacidad de la plataforma en el contexto judicial. Este grupo puede estar compuesto por personas que prefieren métodos tradicionales o que tienen reservas sobre la fiabilidad del medio en situaciones que requieren formalidad y evidencia verificable.

En conclusión, los resultados indican que el uso de WhatsApp como medio de notificación es altamente aceptado entre las partes involucradas, reflejando una tendencia hacia la digitalización y modernización en los procesos judiciales. Aunque hay una minoría con reservas, la aceptación generalizada muestra que WhatsApp es percibido como un medio eficaz para notificaciones, especialmente en procesos de alimentos donde la celeridad y accesibilidad son esenciales.

Tabla 13

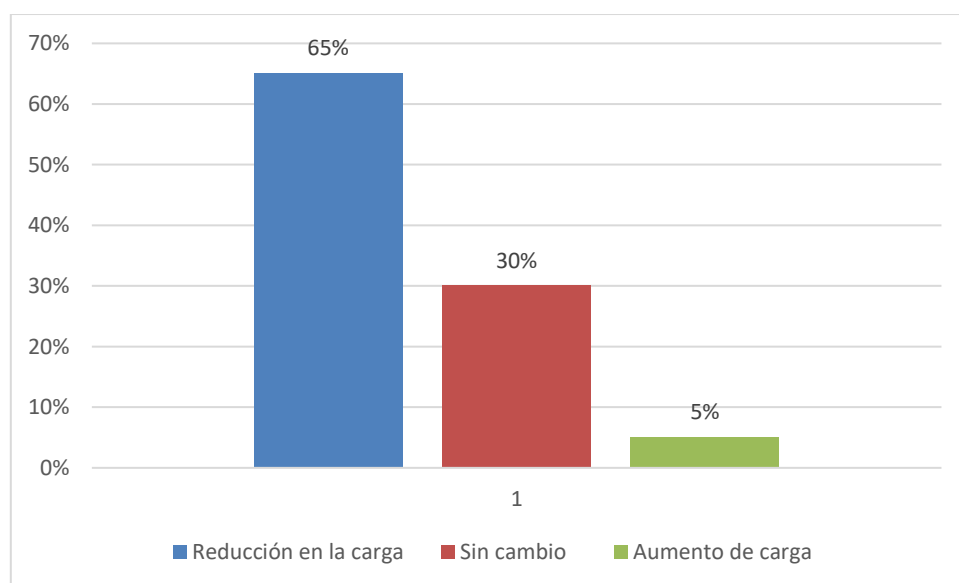
Impacto en la carga procesal

Escala	Fi	%
Reducción en la carga	62	65%
Sin cambio	29	30%
Aumento de carga	5	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 9

Impacto en la carga procesal



Nota. Tabla 13

INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran cómo el uso de WhatsApp como medio de notificación influye en la carga procesal de los juzgados en el contexto de los procesos de alimentos, destacando principalmente una percepción de reducción en la carga:



Reducción en la carga (65%): La mayoría de los encuestados percibe que el uso de WhatsApp ha reducido la carga procesal en los juzgados. Esto sugiere que WhatsApp facilita la agilización de los procedimientos de notificación, permitiendo una comunicación más rápida y disminuyendo la cantidad de recursos necesarios para el envío de notificaciones tradicionales. Esta reducción se traduce en una mayor eficiencia administrativa, permitiendo que el personal judicial dedique más tiempo a funciones clave y menos a tareas de logística y seguimiento de notificaciones.

Sin cambio (30%): Un grupo significativo considera que el uso de WhatsApp no ha tenido un impacto considerable en la carga procesal. Esto puede deberse a que, aunque WhatsApp reduce algunos pasos del proceso de notificación, no elimina por completo la necesidad de seguimiento y registro formal, manteniendo una carga procesal similar. Este resultado sugiere que en algunos casos, el beneficio en términos de reducción de carga no es tan notable, especialmente si se utiliza WhatsApp como un complemento y no como sustituto de otros medios.

Aumento de carga (5%): Una pequeña minoría reporta un aumento en la carga procesal debido al uso de WhatsApp. Este aumento puede estar relacionado con la necesidad de conservar evidencia adicional, como capturas de pantalla o registros de chat, o el seguimiento manual de confirmaciones de lectura. Estos factores podrían generar tareas administrativas adicionales que compensan el ahorro de tiempo en la entrega de la notificación.

En conclusión, los resultados indican que el uso de WhatsApp es percibido en general como una herramienta que ayuda a reducir la carga procesal, especialmente



en términos de tiempo y recursos destinados a la notificación. Sin embargo, algunos juzgados pueden no experimentar un cambio sustancial, o incluso un ligero aumento en tareas administrativas adicionales, dependiendo de cómo integren WhatsApp en sus procesos.

Tabla 14

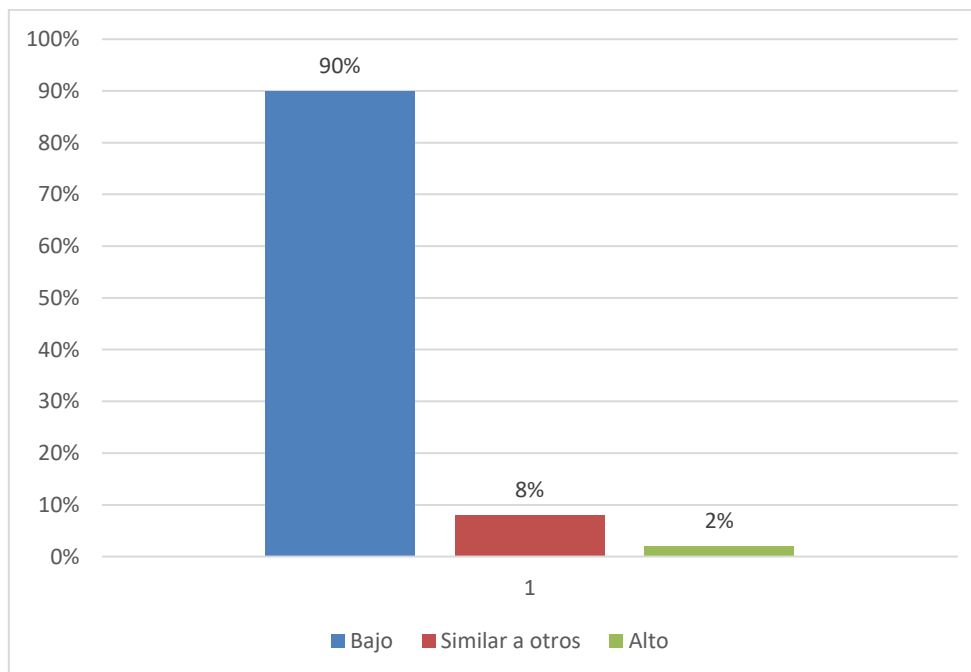
Costos asociados al uso del WhatsApp

Escala	Fi	%
Bajo	86	90%
Similar a otros	8	8%
Alto	2	2%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 10

Costos asociados al uso del WhatsApp



Nota. Tabla 14



INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran una clara percepción sobre los costos asociados al uso de WhatsApp en las notificaciones judiciales en comparación con métodos tradicionales:

Bajo (90%): La gran mayoría de los encuestados considera que los costos asociados al uso de WhatsApp son bajos en comparación con otros métodos. Este hallazgo sugiere que WhatsApp es valorado como una alternativa económica, eliminando gastos significativos relacionados con materiales impresos, transporte y personal para realizar notificaciones presenciales. La percepción de bajo costo refleja el ahorro que WhatsApp representa para los juzgados, beneficiando a las instituciones judiciales en términos de recursos financieros y facilitando la comunicación a bajo costo para los usuarios.

Similar a otros (8%): Un pequeño porcentaje de encuestados considera que los costos de usar WhatsApp son similares a los de otros métodos. Esto podría estar relacionado con casos en los que el uso de WhatsApp requiere procedimientos adicionales, como el registro y almacenamiento de evidencia o el complemento con notificaciones tradicionales, lo cual podría mantener los costos comparables a métodos físicos.

Alto (2%): Un mínimo porcentaje percibe el uso de WhatsApp como costoso. Este grupo posiblemente esté considerando costos adicionales vinculados a la infraestructura tecnológica o a la necesidad de implementar medidas de seguridad y almacenamiento de evidencia que resulten en un gasto adicional.

En conclusión, los resultados reflejan que WhatsApp es percibido ampliamente como una opción de bajo costo para notificaciones judiciales, lo cual beneficia a las partes involucradas y al sistema judicial en términos de ahorro financiero. La percepción de bajos costos asociados respalda su adopción en el proceso de alimentos, donde la economía procesal es prioritaria.

Tabla 15

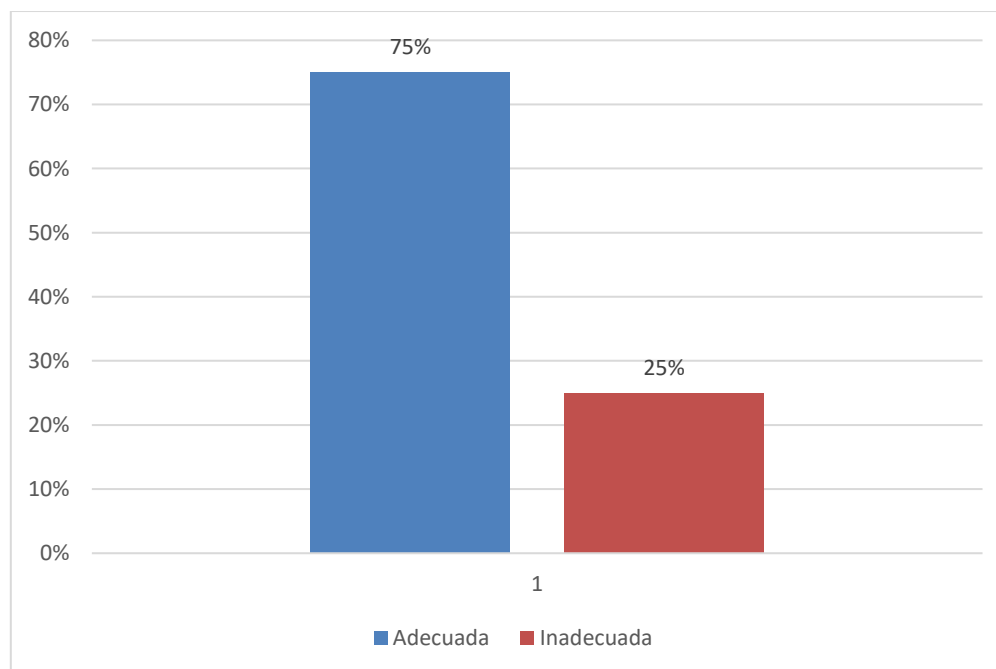
Percepción de seguridad de WhatsApp

Escala	Fi	%
Adecuada	67	75%
Inadecuada	24	25%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 11

Percepción de seguridad de WhatsApp



Nota. Tabla 15



INTERPRETACIÓN

Los resultados reflejan las opiniones de las partes involucradas sobre la seguridad de utilizar WhatsApp para notificaciones judiciales en los procesos de alimentos:

Adecuada (75%): La mayoría de los encuestados considera que el uso de WhatsApp ofrece un nivel adecuado de seguridad. Esta percepción positiva puede estar influenciada por las funciones de la plataforma, como el cifrado de extremo a extremo, que ayuda a proteger la privacidad y confidencialidad de los mensajes. La aceptación de WhatsApp como un medio seguro sugiere que muchos usuarios confían en su capacidad para preservar la integridad de la información y minimizar riesgos de acceso no autorizado en el contexto judicial.

Inadecuada (25%): Un cuarto de los encuestados percibe que WhatsApp no proporciona un nivel de seguridad suficiente para fines judiciales. Esta percepción puede estar motivada por preocupaciones sobre la autenticidad y verificación de identidad del receptor, la posibilidad de pérdida de datos o manipulaciones, y la falta de regulación específica en el uso de plataformas de mensajería en el ámbito judicial. Para este grupo, estos riesgos pueden afectar la confiabilidad de WhatsApp para notificaciones formales y jurídicas.

En conclusión, aunque una mayoría significativa confía en la seguridad de WhatsApp como medio de notificación, existe una proporción importante que muestra reservas, lo que refleja la necesidad de fortalecer la regulación y las garantías de seguridad en el uso de plataformas digitales para notificaciones judiciales. Estos

resultados sugieren que, si bien WhatsApp es aceptado como una herramienta adecuada, podrían implementarse mejoras o complementarse con protocolos adicionales para aumentar la confianza en su uso en procesos judiciales.

Resultados según el OE3.

Tabla 16

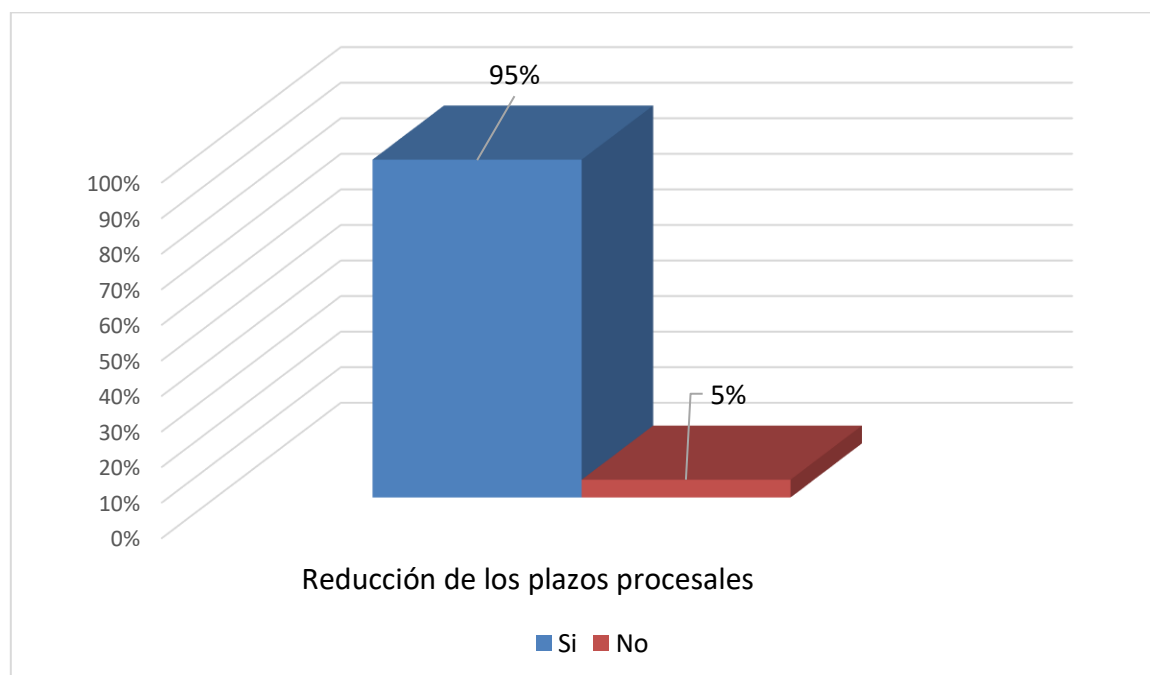
Reducción de los plazos procesales

Escala	Fi	%
Si	90	95%
No	10	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 12

Reducción de los plazos procesales



Nota. Tabla 15



INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran que una abrumadora mayoría (95%) de los encuestados considera que la notificación mediante WhatsApp contribuye a la celeridad de los procesos de alimentos, mientras que solo un 5% no percibe este beneficio.

Sí (95%): Este alto porcentaje refleja un consenso claro entre los encuestados sobre las ventajas que WhatsApp ofrece en términos de rapidez. La posibilidad de enviar notificaciones de manera inmediata, obtener confirmaciones de lectura en tiempo real y evitar los retrasos asociados a métodos tradicionales como notificaciones físicas o postales son factores determinantes para esta percepción positiva. En el contexto de los procesos de alimentos, donde la rapidez es crucial para garantizar el bienestar de los beneficiarios, WhatsApp se posiciona como una herramienta efectiva para reducir los tiempos procesales.

No (5%): El reducido porcentaje de quienes no consideran que WhatsApp aporte celeridad puede deberse a factores contextuales, como la falta de acceso a tecnología, limitaciones en la conectividad en zonas rurales o problemas relacionados con la capacitación para el uso de herramientas digitales. Estas barreras podrían limitar el impacto positivo de WhatsApp en determinados entornos o casos específicos.

Los resultados evidencian que WhatsApp es ampliamente valorado como un medio que agiliza significativamente los procesos de notificación en los casos de alimentos, permitiendo una mayor celeridad en las etapas procesales. Esto subraya su potencial como una herramienta clave en la modernización del sistema judicial, aunque persisten retos específicos en su implementación integral.

Tabla 17

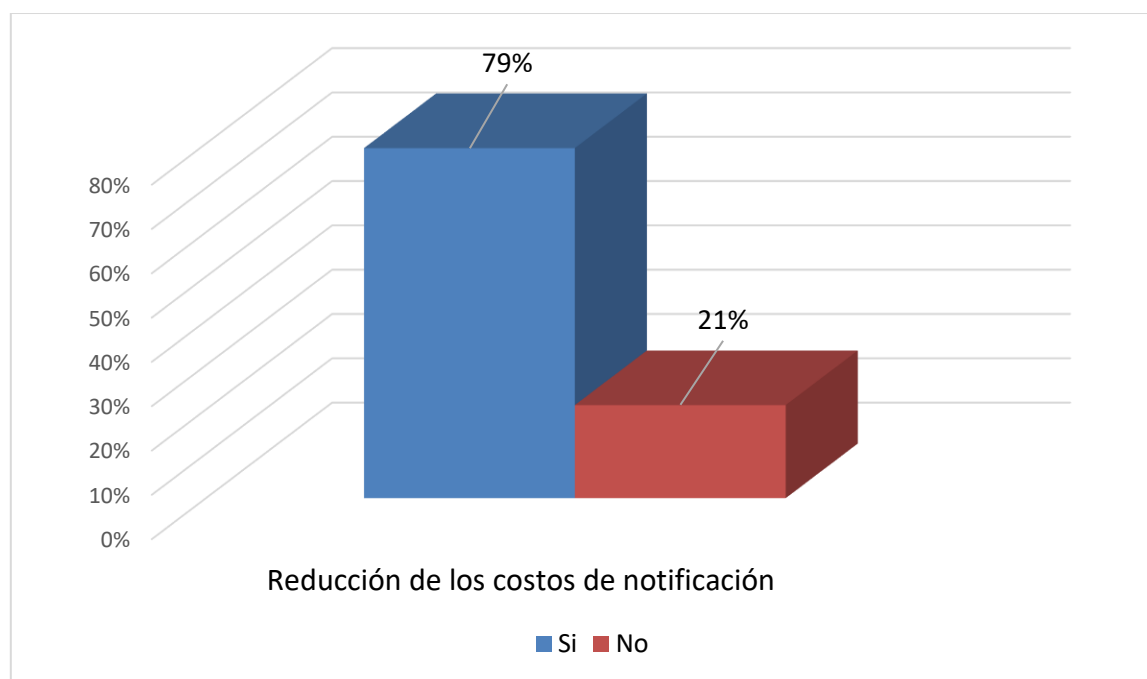
Reducción de los costos de notificación

Escala	Fi	%
Si	75	79%
No	20	21%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 13

Reducción de los costos de notificación



Nota. Tabla 15

INTERPRETACIÓN

Los resultados reflejan que una mayoría significativa (79%) de los encuestados considera que la notificación mediante WhatsApp contribuye a la economía procesal en los procesos de alimentos, mientras que un 21% no percibe este beneficio.



Sí (79%): Este alto porcentaje indica que la mayoría de los participantes reconoce el impacto positivo de WhatsApp en la reducción de costos asociados a las notificaciones judiciales. Entre los factores que contribuyen a esta percepción se encuentran la eliminación de gastos relacionados con impresión, transporte, tiempo del personal judicial y entrega física de documentos. WhatsApp facilita un proceso más económico, particularmente relevante en procesos de alimentos, donde la eficiencia en la gestión de recursos judiciales puede beneficiar tanto al sistema como a las partes involucradas.

No (21%): La proporción de encuestados que no perciben una contribución a la economía procesal podría estar vinculada a ciertos desafíos, como los costos iniciales para implementar medidas de soporte técnico o seguridad, la necesidad de almacenamiento de evidencia digital, o la duplicidad de esfuerzos cuando WhatsApp se complementa con medios tradicionales. Además, en contextos con limitaciones tecnológicas, los beneficios económicos de WhatsApp podrían no ser tan evidentes.

La mayoría de los encuestados considera que WhatsApp es una herramienta que promueve la economía procesal al reducir significativamente los costos operativos y administrativos en los procesos de alimentos. No obstante, la percepción del 21% que no ve este impacto destaca la necesidad de abordar barreras específicas para maximizar los beneficios económicos de esta herramienta, asegurando su implementación efectiva y uniforme en diversos contextos.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados muestran que, aunque existen normativas en el Perú que



permiten el uso de medios electrónicos para notificaciones judiciales, como la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229), no se establece explícitamente a WhatsApp como un medio formal y regulado. Esta ley y otras normativas permiten el uso de plataformas digitales, pero se enfocan más en correos electrónicos y plataformas institucionales específicas. En consecuencia, el uso de WhatsApp opera en un marco legal indirecto, donde su validez depende de la interpretación judicial y la aceptación de las partes, dejando espacio para ambigüedades en cuanto a su reconocimiento como una herramienta oficial. Esto resalta la necesidad de ajustar o ampliar la normativa vigente para integrar plataformas como WhatsApp y evitar que estas limitaciones afecten su aplicabilidad y seguridad jurídica en notificaciones judiciales.

Los precedentes revisados en la investigación reflejan un crecimiento en el uso de WhatsApp como herramienta de notificación en otros sistemas judiciales y, en menor medida, en el Perú. Algunos fallos recientes indican una aceptación limitada pero creciente de WhatsApp, especialmente en situaciones donde otros medios no son viables o cuando se prioriza la celeridad del proceso. Sin embargo, los resultados también muestran que la falta de una jurisprudencia consolidada limita la uniformidad en su aplicación. La disparidad en los criterios judiciales refleja la necesidad de un marco regulador más claro que defina cuándo y cómo WhatsApp puede usarse, asegurando así consistencia en su implementación y reduciendo la discrecionalidad que pueda afectar la predictibilidad y equidad en su uso.

Los resultados indican que el uso de WhatsApp ofrece claras ventajas, como la reducción en tiempos de notificación, menores costos y la facilidad de confirmación de



lectura, lo cual contribuye a la celeridad y economía procesal. Sin embargo, los encuestados expresan preocupaciones sobre la seguridad jurídica debido a la falta de protocolos específicos que garanticen la autenticidad y confidencialidad de las notificaciones enviadas por esta vía. Además, el acceso desigual a tecnología en zonas rurales plantea una limitación en la equidad de acceso, ya que no todos los usuarios pueden recibir notificaciones de manera confiable a través de WhatsApp. Estos resultados subrayan la necesidad de establecer medidas complementarias que fortalezcan la validez de WhatsApp como medio de notificación, tales como la verificación de identidad y el respaldo con otros medios tradicionales en áreas donde la conectividad es limitada.

El uso de WhatsApp como medio de notificación tiene un impacto positivo en la garantía de los derechos procesales de las partes, principalmente al facilitar la comunicación rápida y el seguimiento eficiente de los procedimientos en el proceso de alimentos. La alta aceptación por parte de los usuarios y la percepción de que el método reduce la carga procesal en los juzgados refuerzan la idea de que WhatsApp contribuye a proteger el derecho a una justicia rápida y accesible. Sin embargo, las preocupaciones sobre la seguridad y la percepción de formalidad también afectan la garantía de los derechos procesales en casos donde la integridad del proceso es prioritaria. Esto sugiere que, aunque WhatsApp puede mejorar la eficiencia procesal, su implementación completa como medio de notificación requiere normativas específicas que aseguren que la rapidez no comprometa la seguridad jurídica ni la equidad.

La investigación revela que, aunque WhatsApp tiene el potencial de optimizar



el proceso de notificación en los casos de alimentos y cuenta con una aceptación significativa, su uso actual enfrenta limitaciones normativas y desafíos en términos de seguridad jurídica y accesibilidad. La falta de regulación específica y la dependencia en la interpretación judicial generan incertidumbre en su aplicación, lo cual limita su validez jurídica como medio de notificación. Los resultados sugieren que una regulación clara y protocolos de seguridad adicionales son necesarios para integrar formalmente a WhatsApp en el sistema procesal peruano, asegurando que los beneficios de este medio no comprometan la equidad y seguridad en los procesos judiciales.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La notificación mediante WhatsApp en los procesos de alimentos se presenta como una herramienta eficiente que contribuye a la celeridad, economía procesal, seguridad jurídica y, en ciertos casos, a la formalidad del procedimiento. Aunque la mayoría de los encuestados percibe que WhatsApp ofrece beneficios significativos, como la reducción de costos, rapidez en las notificaciones y mejoras en la gestión procesal, también se identificaron desafíos relacionados con la seguridad jurídica, la regulación específica y la necesidad de protocolos para garantizar su uso formal y equitativo. Estos resultados destacan el potencial de WhatsApp para optimizar los procesos judiciales, pero también subrayan la importancia de un marco normativo claro para su implementación efectiva.

SEGUNDA: La notificación mediante WhatsApp contribuye parcialmente a la formalidad del proceso, ya que permite documentar las notificaciones con capturas de pantalla y registros de chat. Sin embargo, la falta de regulación específica y la percepción de que es un medio informal limitan su reconocimiento pleno como herramienta formal en los procesos judiciales.

TERCERA: El 75% de los encuestados considera que WhatsApp ofrece un nivel adecuado de seguridad jurídica, el 25% expresa preocupación por la falta de garantías en términos de autenticidad, confidencialidad y verificación de identidad. Estas limitaciones pueden generar dudas sobre su validez jurídica en casos complejos.

CUARTA: Conclusión: Una abrumadora mayoría (95%) de los encuestados considera que WhatsApp aporta celeridad al proceso, facilitando la notificación inmediata y



permitiendo avanzar en los procedimientos sin las demoras asociadas a métodos tradicionales. Esto mejora la rapidez en la resolución de casos y beneficia a los menores involucrados.

QUINTA: El 79% de los encuestados reconoce que WhatsApp reduce significativamente los costos procesales, al eliminar gastos de impresión, transporte y personal administrativo para la entrega física de notificaciones. Sin embargo, un 21% señala que el ahorro puede no ser evidente cuando se complementa con otros medios o se implementan medidas adicionales de seguridad.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que el sistema judicial peruano regule específicamente el uso de WhatsApp como medio de notificación en los procesos de alimentos, asegurando que este cumpla con los requisitos de formalidad, seguridad y equidad. La normativa debería incluir directrices sobre autenticación de identidad, conservación de evidencia digital y complementación con otros medios en casos donde la conectividad sea limitada. Esto garantizará que el uso de WhatsApp maximice sus beneficios sin comprometer los derechos procesales de las partes involucradas.

SEGUNDA: Establecer una regulación que defina claramente las condiciones bajo las cuales las notificaciones por WhatsApp son válidas, incluyendo la obligación de conservar evidencia verificable y criterios de autenticidad que refuercen la formalidad de su uso.

TERCERA: Implementar protocolos de seguridad que incluyan la autenticación de identidad, cifrado adicional y un sistema centralizado de registro para las notificaciones realizadas a través de WhatsApp. Esto asegurará que las comunicaciones cumplan con los estándares necesarios para proteger los derechos de las partes.

CUARTA: Formalizar el uso de WhatsApp como medio primario para notificaciones urgentes en procesos de alimentos, especialmente en contextos donde la rapidez es prioritaria. Complementar esta implementación con capacitaciones para operadores judiciales y usuarios sobre el manejo efectivo de la plataforma.



QUINTA: Promover el uso exclusivo de WhatsApp en notificaciones que no requieran respaldo físico, siempre que las partes involucradas cuenten con acceso adecuado a la tecnología. Para casos donde se requieran medidas adicionales, desarrollar estrategias que integren WhatsApp con otros medios de manera costo-efectiva.



REFERENCIAS

- Arango, L., y Díaz, R. (2021). WhatsApp y el uso de mensajería instantánea en procesos judiciales: Avances en América Latina. Bogotá: Ediciones Legales.
- Arellano, P. (2020). Acceso a la Justicia en Zonas Rurales y el Uso de Tecnología en Procesos de Familia. Lima: Ediciones Jurídicas del Perú.
- Arellano, P. (2022). Eficiencia de las notificaciones electrónicas en los procesos judiciales en Perú. Lima: Editorial Jurídica.
- Arévalo, J. (2018). Celeridad procesal en los procesos de alimentos: Análisis de los derechos de los niños y adolescentes en el Perú. Editorial Jurídica.
- Arévalo, J. (2019). Aspectos Procesales de la Notificación Electrónica en América Latina. Bogotá: Editorial Jurídica.
- Arévalo, J. (2021). Principios Fundamentales del Derecho Procesal y Seguridad Jurídica en el Uso de Medios Electrónicos. Bogotá: Editorial Jurídica.
- Carmona, A. (2014) Un análisis sistemático de los alimentos desde la perspectiva del juez.
- Chávez, M. (2019). Transparencia en el Proceso Judicial y el Impacto de las Tecnologías Digitales. Santiago: Editorial Andina.
- Chávez, M., y Guzmán, P. (2019). "Capacitación y Transformación Digital en el Sistema Judicial Peruano". Revista de Derecho y Sociedad, 15(2), 89-102.



Chávez, M., y Mendoza, S. (2020). "Economía Procesal y Digitalización en el Sistema de Justicia". *Revista de Derecho y Tecnología*, 9(2), 75-89.

Choquehuanca, M. (2020). "El Impacto de la Digitalización de Notificaciones Judiciales en el Acceso a la Justicia en Áreas Rurales de Puno"

Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295 (1984).

Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 (2000).

Código Procesal Civil, Ley N° 25884 (1993).

Cordero, M. (2019). Privacidad y Seguridad en las Notificaciones Electrónicas: El caso de WhatsApp en la Justicia. *Revista de Derecho y Tecnología*, 12(1), 45-58.

Cubillo A. (2021) Juicio de Alimentos comentado, Editado por Circulo de Estudiantes de Derecho de Perú. Lima, Perú. Editores Importadores S.A. Pág. 23.

Delgado, R. (2022). Costos de Implementación de Tecnologías Digitales en el Sistema Judicial. Lima: Ediciones Legales.

Díaz, L. (2020). Los alimentos y su función protectora en el derecho peruano: Perspectivas legales y doctrinales. Lima: Editorial Palestra.

Díaz, R., y López, S. (2019). "Principios Procesales en el Proceso de Alimentos: Un Análisis Comparativo". *Revista de Derecho Procesal Comparado*, 7(3), 33-52.

Dunguán D. (2018) el proceso de alimentos, un estudio sistematizado. Raev



Latinoamericana.

Flores, J. (2021) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente nº 174-2009-jpl-h-csjsa, del distrito judicial del santa-Chimbote.

García M, Velásquez M (2020) El derecho de alimentos y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”.

García, J. (2019). "La Seguridad Jurídica como Principio Rector en las Notificaciones Judiciales". Revista de Derecho Procesal, 8(1), 25-38.

García, J. y Pérez, M. (2020). "El Uso de WhatsApp como Medio de Notificación en el Sistema Judicial Español: Avances y Retos"

García, J., y López, T. (2021). "Celeridad y Economía Procesal en el Uso de Tecnologías Digitales". Revista Internacional de Derecho Procesal, 8(3), 101-117.

García, J., y Ramírez, T. (2020). "El uso de WhatsApp en los procesos judiciales: Experiencia en España". Revista de Derecho Procesal, 10(3), 99-112.

García, M., y Chávez, S. (2019). Protección de Datos en las Notificaciones Electrónicas: Implicaciones Legales. Santiago: Ediciones Legales.

García, M., y Mendoza, S. (2021). "Celeridad Procesal en Procesos de Alimentos y el Uso de Tecnología". Revista de Derecho y Sociedad, 9(3), 101-115.



Gavilanes, D (2019) Los niños en el contexto mundial. Rev. Latinoamericana.

Gómez, L. (2020). "Desafíos de la Implementación de la Tecnología en Procesos Judiciales en Perú". Revista de Justicia y Tecnología, 9(2), 113-128.

Gutierrez Rosales, G. J. (2021). La celeridad procesal en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos.

Guzmán, E. (2020). Modernización del sistema judicial peruano: Perspectivas para el uso de tecnologías digitales en notificaciones. Editorial Jurídica Andina.

Guzmán, P. (2019). "Frecuencia de Resoluciones y Eficiencia Procesal en el Uso de WhatsApp". Derecho y Justicia en la Era Digital, 12(4), 66-82.

Guzmán, P. (2020). Notificaciones Electrónicas en Áreas Rurales: Desafíos para la Seguridad Jurídica. Santiago: Ediciones Jurídicas Andinas.

Herrera, C. (2019). La vocación educadora de la familia. En Familia Futuro de la Humanidad. II Congreso Internacional de Familia (pp. 91-110). Lima: Conferencia Episcopal Peruana.

Huaman (2022) El proceso simplificado y virtual de alimentos y sus implicancias en los procesos de alimentos.

Ley de Notificaciones Electrónicas, Ley N° 30229 (2014).

Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 (2011).

López, C., y Pérez, A. (2018). "Disminución de Gastos de Representación en Procesos



de Familia mediante Tecnologías Digitales". Revista de Derecho Procesal Latinoamericano, 7(1), 72-85.

López, C., y Pérez, A. (2019). "Impacto de la Notificación Electrónica en los Procesos de Alimentos: Análisis Comparativo". Revista Peruana de Derecho Procesal, 15(4), 66-82.

Martínez, L. (2019). "Aplicación de Mensajería Electrónica en Notificaciones Judiciales: Caso de Estudio en Argentina"

Martínez, P. (2020). WhatsApp como medio de notificación en el sistema judicial: Retos y perspectivas. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.

Martínez, S. (2019). Implementación de Medios Electrónicos en el Sistema Procesal y su Impacto en la Seguridad Jurídica. Buenos Aires: Ediciones Legales.

Méndez, R. (2021). Infraestructura Digital y Procesos Judiciales en América Latina. Buenos Aires: Editorial Jurídica.

Pacori R. (2020). La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor. Ambato, Ecuador. Pág. 29.

Paredes, E. (2021). "Análisis de la Aplicación de WhatsApp como Medio de Notificación en los Juzgados de Familia de Juliaca"

Pérez, A. (2020). Ciberseguridad en el Sistema Judicial: Retos y Perspectivas. Lima: Ediciones Jurídicas.



- Pérez, A., y García, T. (2019). "Reducción de Barreras Geográficas en Procesos Judiciales: Caso de Estudio en Perú". *Revista Peruana de Derecho y Sociedad*, 5(1), 33-49.
- Pérez, A., y López, D. (2019). "Impacto de la Brecha Digital en el Acceso a la Justicia: Un Estudio en Perú". *Revista Peruana de Derecho y Tecnología*, 10(4), 77-89.
- Pérez, A., y López, D. (2020). "Evaluación del Uso de WhatsApp en Notificaciones Judiciales: Implicaciones para la Seguridad Jurídica". *Revista de Derecho Comparado*, 6(2), 78-95.
- Pérez, R. (2021). "Aplicación de WhatsApp en Notificaciones Judiciales: Celeridad y Economía en Procesos de Familia". *Derecho y Justicia en la Era Digital*, 12(1), 45-59.
- Pérez, R., y Torres, D. (2020). "Celeridad y Agilización de Audiencias con Notificaciones Digitales". *Derecho y Tecnología en el Sistema Judicial*, 15(3), 89-103.
- Quevedo Cueva, M. (2022). El principio del interés superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos.
- Quispe, A. (2021). "Eficacia de las Notificaciones Electrónicas en los Procesos de Alimentos en la Provincia de San Román, Puno"
- Recalde, C (2018) La obligación de alimentos repercusión en la obligatoriedad.



- Rodríguez, J. (2021). Innovación en notificaciones judiciales y el uso de WhatsApp: Impacto en el proceso de alimentos en el Perú. Editorial Jurídica.
- Salazar, E. (2022). "La Notificación Electrónica en el Proceso Judicial Peruano: Retos y Perspectivas de su Implementación"
- Sein, J. L. G. (2005). La familia monoparental: ausencia de atención política y legislativa y su impacto sobre la situación socio laboral de la mujer. Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social. Madrid, España. Pág.11-46.
- Torres, R. (2021). "Eficacia de las Notificaciones Electrónicas en los Procesos Judiciales en Perú: Estudio de Casos en Lima"
- Usurriaga J. (2021). La familia como contexto de desarrollo humano. Familia y Desarrollo Humano. Madrid: Alianza.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿Es jurídicamente válido el uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos dentro del sistema procesal peruano?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son las normativas actuales que regulan el uso de medios electrónicos para notificaciones en procesos judiciales en el Perú? ¿Qué precedentes legales existen sobre el uso de WhatsApp como medio de notificación en el sistema judicial peruano? ¿Cuáles son las ventajas y limitaciones del uso de WhatsApp en el proceso de notificación de alimentos, considerando la seguridad jurídica y la equidad de acceso? ¿Cómo afecta la implementación de WhatsApp en las notificaciones a los derechos procesales de las partes involucradas en el proceso de alimentos?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la validez jurídica del uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos en el sistema procesal peruano.</p> <p>Objetivos específicos: Identificar las normativas vigentes que permiten o limitan el uso de medios electrónicos en notificaciones judiciales en el Perú. Analizar los precedentes legales y jurisprudenciales sobre la utilización de WhatsApp como medio de notificación en el sistema judicial peruano. Evaluar las ventajas y limitaciones del uso de WhatsApp en notificaciones, considerando aspectos de seguridad jurídica y equidad de acceso en el proceso de alimentos. Analizar el impacto del uso de WhatsApp en la garantía de los derechos procesales de las partes en los procesos de alimentos.</p>	<p>Hipótesis general: El uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos es jurídicamente válido dentro del sistema procesal peruano, siempre que se implementen mecanismos que garanticen la seguridad jurídica y la equidad en el acceso.</p> <p>Hipótesis específicas: Las normativas vigentes en el Perú permiten el uso de medios electrónicos para notificaciones, aunque existen vacíos legales en cuanto a la regulación específica de WhatsApp. Existen precedentes legales en el sistema judicial peruano que han admitido el uso de WhatsApp como un medio válido para notificaciones judiciales. El uso de WhatsApp ofrece ventajas en términos de rapidez y accesibilidad, pero presenta limitaciones relacionadas con la seguridad de la información y la equidad en el acceso a la tecnología. La implementación de WhatsApp como medio de notificación, si se regula adecuadamente, puede garantizar los derechos procesales de las partes involucradas en el proceso de alimentos.</p>	<p>Variable 1 WhatsApp como Medio de Notificación</p> <p>Variable 2 Proceso de Alimentos en el Sistema Procesal Peruano</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo.</p> <p>Diseño de investigación No experimental / transversal.</p> <p>Población. está compuesta por 99 abogados. También se incluirán expertos en derecho procesal y tecnologías de la información aplicadas a la justicia.</p> <p>Muestra: Se estima una muestra de 95 abogados encuestados en el año 2024.</p> <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta – - Análisis documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Ficha de análisis

Nota. Matriz consistencia



ANEXO 2: INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario tipo escala de Likert para evaluar la percepción sobre el uso de WhatsApp como medio de notificación en el proceso de alimentos. Las respuestas se clasificarán en una escala de 1 a 5, donde 1 significa "Totalmente en desacuerdo" y 5 significa "Totalmente de acuerdo". **Instrucciones:** Lea cada afirmación cuidadosamente y marque la opción que mejor refleje su opinión, según la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	ITEMS	1	2	3	4	5
1	WhatsApp es una herramienta eficaz para la notificación de documentos judiciales en el proceso de alimentos.					
2	El uso de WhatsApp como medio de notificación en procesos de alimentos facilita la comunicación entre las partes involucradas.					
3	Las notificaciones realizadas a través de WhatsApp son recibidas de manera oportuna por las partes involucradas en el proceso de alimentos.					
4	El uso de WhatsApp para notificaciones en el proceso de alimentos presenta riesgos de seguridad y privacidad.					
5	La implementación de WhatsApp como medio de notificación en procesos de alimentos es compatible con la normativa procesal vigente en Perú.					
6	Las partes involucradas en el proceso de alimentos están de acuerdo con el uso de WhatsApp como medio de notificación.					
7	El uso de WhatsApp para notificaciones judiciales en procesos de alimentos reduce el tiempo de tramitación de los casos.					
8	La falta de regulación específica sobre el uso de WhatsApp para notificaciones judiciales puede afectar la validez jurídica de las notificaciones.					
9	El acceso y disponibilidad de tecnología adecuada (como smartphones e internet) es un factor determinante en la efectividad de WhatsApp como medio de notificación.					
10	La formación y capacitación de los actores judiciales sobre el uso de WhatsApp puede mejorar su efectividad como medio de notificación en el proceso de alimentos.					



ANEXO 3. BASE DE DATOS

N°	D1			D2			D3		D4	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1										
2	4	4	3	3	3	5	4	3	5	2
3	5	2	3	5	5	4	2	4	5	4
4	5	5	1	3	4	5	1	2	4	4
5	4	5	2	4	1	3	3	4	5	2
6	5	3	4	2	1	2	3	3	2	4
7	1	5	5	1	2	4	2	2	4	1
8	5	2	4	4	2	1	5	1	5	1
9	3	5	4	3	2	4	3	3	1	1
10	4	5	3	3	2	4	1	5	1	1
11	2	2	5	3	2	2	2	4	2	5
12	2	1	1	1	2	5	5	4	1	5
13	4	3	2	1	3	2	3	4	3	1
14	4	2	2	1	2	1	3	4	5	5
15	3	2	1	2	2	5	2	2	2	3
16	3	3	3	1	4	2	3	1	2	2
17	1	1	2	4	5	5	2	4	3	3
18	1	4	1	1	1	4	2	2	3	2
19	2	3	3	4	1	1	1	2	1	1
20	1	2	3	5	2	1	4	2	2	5
21	4	3	2	2	4	2	4	1	3	4
22	1	2	1	2	4	5	1	2	1	1
23	1	4	5	1	5	4	4	2	3	2
24	2	3	1	1	1	5	1	4	4	3
25	1	2	5	1	5	1	4	4	2	4
26	5	3	5	3	2	5	5	3	4	3
27	2	3	4	4	1	1	1	1	3	3
28	1	4	4	1	5	3	4	3	5	4
29	2	1	5	4	5	1	3	3	2	5
30	3	5	1	4	2	1	5	1	3	1
31	5	2	2	1	2	4	2	1	4	1
32	2	5	5	5	4	3	4	5	4	3
33	4	5	3	1	2	2	1	1	5	5
34	5	1	3	1	5	3	5	4	4	2
35	2	1	2	5	1	1	5	5	3	5
36	3	2	3	4	3	3	1	5	3	4
37	5	5	5	5	2	4	5	5	3	3



38	4	2	4	3	5	1	1	2	4	5
39	3	2	4	4	1	4	3	5	3	1
40	1	4	1	2	1	5	3	1	2	4
41	1	2	2	4	3	2	3	3	2	3
42	4	1	3	4	3	1	2	3	5	1
43	5	2	4	4	2	5	5	3	2	1
44	4	1	5	4	5	2	1	3	1	3
45	2	3	4	2	5	2	2	3	2	2
46	1	2	5	4	4	5	2	1	3	5
47	1	4	4	1	1	3	1	2	2	2
48	3	2	3	5	3	4	5	1	3	2
49	4	2	4	4	2	2	1	4	1	1
50	1	5	1	2	3	2	2	4	2	3
51	4	3	3	3	2	5	4	2	4	5
52	3	2	4	3	2	4	4	1	5	2
53	3	5	2	3	1	5	3	4	4	2
54	4	1	1	5	2	1	1	1	4	3
55	1	5	4	1	5	2	3	3	2	3
56	1	4	2	2	4	1	3	3	5	5
57	3	5	5	1	3	5	1	3	2	3
58	4	4	5	1	5	5	4	5	2	5
59	3	3	1	1	3	2	5	2	4	5
60	2	4	1	5	1	1	2	5	5	4
61	1	2	2	3	1	4	4	1	1	3
62	1	3	3	1	1	3	1	1	1	3
63	5	5	5	2	1	4	5	5	3	1
64	4	5	1	1	1	1	2	2	4	2
65	4	4	3	1	1	4	4	5	4	1
66	5	1	1	2	3	5	2	5	3	4
67	4	3	4	4	3	3	5	4	1	5
68	2	4	4	3	2	4	5	5	1	5
69	2	1	2	4	2	2	5	1	5	5
70	4	5	1	2	3	4	3	1	3	5
71	1	1	4	1	2	3	1	4	4	2
72	2	5	2	1	2	1	2	2	1	3
73	1	3	5	2	2	2	2	1	1	4
74	2	5	4	4	1	3	1	2	3	4
75	2	1	1	5	4	5	5	3	4	1
76	5	3	3	1	2	1	3	1	3	1



77	1	1	3	5	1	4	3	1	1	2
78	5	5	1	3	2	1	2	5	5	2
79	4	1	1	3	5	1	4	1	2	2
80	1	2	1	3	1	2	3	1	1	2
81	2	1	1	3	5	5	1	2	5	2
82	4	2	2	1	1	4	3	4	2	5
83	5	1	5	1	3	5	1	1	2	3
84	4	1	1	4	1	3	4	3	3	2
85	4	2	2	2	5	3	1	2	2	4
86	1	3	4	5	1	2	2	1	1	1
87	2	1	3	3	3	4	3	5	5	5
88	3	3	4	3	5	1	2	2	1	2
89	1	3	3	4	1	2	1	5	5	4
90	1	1	5	4	4	4	3	5	3	5
91	4	1	3	4	5	4	2	3	5	2
92	5	4	4	2	2	2	3	3	3	4
93	1	5	4	2	4	2	3	5	3	1
94	1	3	4	5	2	3	2	5	5	4
95	1	2	2	1	5	1	5	3	3	5



ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. REFERENCIAS

- ✓ TITULO DE TESIS: WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANALISIS DE SU VALIDEZ JURIDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024
- ✓ EXPERTO:
- ✓ GRADO ACADEMICO:
- ✓ NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO
- ✓ AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO: HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		SI	NO
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables		X
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación		X



Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos	X	
Coherencia	Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación	X	
Pertinencia	El Instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se indica que cumple con lo estrictamente requerido

4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación Debe corregir para aplicar No procede

Dr. SEGUNDO
RENACYT N° 20069507

VALIDADOR



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS: WHATSAPP COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ALIMENTOS: UN ANALISIS DE SU VALIDEZ JURIDICA EN EL SISTEMA PROCESAL PERUANO 2024**
- ✓ **EXPERTO: RUTH LOPEZ LUNA**
- ✓ **GRADO ACADEMICO: DOCTORA EN DERECHO**
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO**
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO: HAROL YEFERSSON SONCCO CUNO**

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		SI	NO
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables		X
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación		X



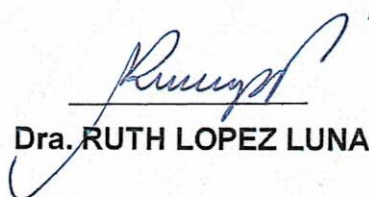
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos	X	
Coherencia	Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación	X	
Pertinencia	El Instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

..... *Se indica que cumple con lo estrictamente pedido*

4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación Debe corregir para aplicar No procede


Dra. RUTH LOPEZ LUNA



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Harol Yefersson Soncco Cuno
Dirección: calle colon psj. Durand s/n
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73820095
Teléfono: 946 79 2104 email: harol.yeferssonccocuno@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Escuela Profesional de Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogado
Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Whatsapp como medio de notificación en el Proceso de alimentos: Un análisis de su validez Jurídica en el sistema Procesal Peruano 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Proceso de alimentos, Validez Jurídica, sistema Procesal Peruano

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado - POS

Firma de Autor



huella digital

20-06-2025

Fecha